

LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS PROVINCIALES EN EL 2015¹

Ferrol, martes, 17 noviembre 2015.

Pedro López Gómez

Catedrático de Biblioteconomía y Documentación, y Profesor Honorario de la UDC

plopez@udc.es

RESUMEN

Panorama histórico de los archivos históricos provinciales desde su creación, como consecuencia de la aparición de instituciones provinciales, a raíz de la organización territorial del Estado en provincias, a comienzos de la Edad Contemporánea; etapas de su evolución histórica; clasificación de sus fondos y descripción de los más significativos; y reseña de sus portales en el ámbito de los sistemas autonómicos de archivos encargados de su gestión después de su transferencia a las comunidades autónomas por la administración central del Estado.

PALABRAS CLAVE

Archivos históricos provinciales-España

España-Archivos históricos provinciales

Clasificación de archivos históricos provinciales

Fondos documentales provinciales

1. INTRODUCCIÓN: PROVINCIA Y ARCHIVO PROVINCIAL

1.1. LA DIVISIÓN PROVINCIAL EN ESPAÑA

Las provincias resultan de la necesidad de los estados de dividir su territorio para una mejor administración de los mismos. De la época bajomedieval procede la división en provincias de la Corona de Castilla, de las que a comienzos de la Edad Moderna existen ya delimitadas 22, de las que Galicia era una (provincia mayor única, subdividida a su vez en 7 provincias menores). Las instituciones provinciales generan documentos de este ámbito, que se recoge en los Ayuntamientos de la ciudad cabeza de provincia, junto con la documentación municipal, que ha llegado hasta nosotros, aunque escasa y fragmentada. Mencionemos la preocupación constante de la Junta del Reino de Galicia, desde finales del siglo XVII, por la creación y organización de Archivos Provinciales en cada una de las cabeceras de las siete provincias [menores] de Galicia². Y

¹* Este texto es un extracto parcial, y puesto al día en el 2015, de la ponencia: LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. “75 aniversario de la creación de los Archivos Históricos Provinciales. Pasado, presente y futuro (1931-2006). Origen y evolución de los Archivos Históricos Provinciales”. *Boletín de la Anabad*, Federación Española de Asociaciones de Archiveros, Bibliotecarios, Arqueólogos, Museólogos y Documentalistas, LVII, n. 1 (enero-marzo 2007) 11-83. Fue destinado a los alumnos del “Mestrado Universitario en Estudios Avanzados en Museos, Arquivos e Bibliotecas. Seminarios sobre tendencias actuais en Museos, Arquivos e Bibliotecas”, que organiza la Facultad de Humanidades y Documentación, de la UDC.

² GALLEGO DOMINGUEZ, Olga y LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. “Los Archivos Históricos Provinciales en su cincuentenario”. *Bol. de la Anabad*, XXXII, 1-2 (1982) 3-25, conf. p. 4, en que se menciona la propuesta del Lic. Pardiñas Villar de Francos para que se manden hacer y nombrar archivos y archiveros en las cabezas de las siete provincias para la custodia de los papeles y protocolos de los escribanos muertos de las jurisdicciones y partidos. Texto en: http://culturagalega.gal/album/docs/232_56.pdf (consulta 22/11/2015). Conf. sobre esta cuestión a FERNANDEZ VILLAMIL Y ALEGRE, Enrique. *Juntas del Reino de Galicia. Historia de su nacimiento, actuaciones y extinción*. Madrid: Instituto de

recordemos también, en este sentido, el acuerdo de 20 de septiembre de 1768 del Ayuntamiento de Ourense sobre la necesidad de construir el Archivo de Provincia³.

Pero es en el s. XIX cuando el sistema de provincias se generaliza a toda la monarquía española, implantándose en todo el territorio una división provincial uniforme, con la finalidad de racionalizar los servicios del propio Estado, subordinando los órganos municipales de su ámbito, con una visión uniforme y centralizadora. En primer lugar, con el intento bonapartista de 1810, que instaura 38 prefecturas, divididas en subprefecturas, que desaparecerá con el triunfo sobre los franceses. Y en segundo lugar, con la creación de las provincias actuales, en 1833 (D. 30 noviembre), con Javier de Burgos, que establece una nueva organización política y administrativa superpuesta en toda España sobre los antiguos Ayuntamientos, dando lugar a nuevas instituciones como son los Gobiernos Civiles, las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos que hoy conocemos. Solo desde esta fecha podemos hablar, con carácter general, de órganos políticos y administrativos provinciales, y por consiguiente de instituciones de ámbito provincial en sentido estricto.

1.2. LA NECESIDAD DE ARCHIVOS PROVINCIALES

Es evidente que debemos relacionar la existencia de archivos provinciales tanto con la presencia de instituciones de ámbito territorial provincial, ya mencionadas, como con la necesidad de recoger en un único archivo la documentación histórica procedente de determinadas instituciones existentes en el ámbito de las provincias.

La desamortización eclesiástica y civil, que ocupa prácticamente todo el s. XIX, hará desaparecer, especialmente a partir de 1836, instituciones centenarias, originando un trasvase de documentación en principio hacia las Contadurías Provinciales de Amortización, antecesoras de las Delegaciones de Hacienda, donde se aprecia de nuevo la necesidad de crear Archivos Provinciales, cuya carencia originó la recogida de estos fondos en la Academia de la Historia, en 1850, y su envío posterior al Archivo Histórico Nacional, creado expresamente con esta finalidad, a partir de 1866, cuando la Academia percibe su incapacidad para albergar el aluvión documental que se le avecina.

Los Archivos de las Administraciones Económicas Provinciales, transformadas en Delegaciones de Hacienda en 1881, recogerán también documentación desamortizada, de Intendencia y de Hacienda, hasta bien entrado el s. XIX, pero la acumulación de documentos desorganizados motivó su entrega en 1888 (D. 17 julio) al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, lo que no pudo evitar la pérdida de documentación histórica de las provincias, que continuó fluyendo al Archivo Histórico Nacional, salvo casos concretos, y con la oposición generalizada de los archiveros, como se demostraría en la Asamblea, no celebrada, del Cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios del año 1923⁴

Será una consecuencia lógica de lo anterior la creación de archivos históricos provinciales para recoger estos fondos documentales. Pero su existencia se hará esperar

Estudios Políticos, 1962, v. I, p. 260-261.

³ GALLEGO DOMINGUEZ, Olga y LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. “Los Archivos Históricos Provinciales en su cincuentenario”. *Bol. de la Anabad*, XXXII, 1-2 (1982) 3-25, conf. p. 3-4.

⁴ *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 3º época., XXVII, núm. 10-12 (octubre diciembre 1923), y XXVIII, núm. 1-3 (enero marzo 1924).

más de un siglo desde la creación de las provincias actuales, hasta 1931, y su carácter se irá fortaleciendo, creciendo en atribuciones y competencias hasta convertirse en auténticos archivos generales provinciales, hasta que su transferencia a las Comunidades Autónomas estableció un destino distinto para cada uno de ellos. Analizaremos con detalle este fenómeno.

2. BIBLIOGRAFÍA FUNDAMENTAL SOBRE ARCHIVOS HISTÓRICOS PROVINCIALES

2.1. BIBLIOGRAFÍA COMENTADA

Sólo voy a mencionar algunas publicaciones que han tratado de manera colectiva al conjunto de los Archivos Históricos Provinciales, sean revistas profesionales o monografías.

En 1871, los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros habían fundado la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*⁵, que, interrumpida en 1931, no se reanuda hasta 1947. En sus páginas abundan más los temas de investigación histórica, diplomática, y literaria, que puramente archivística. Obviamente no hay aportaciones sobre los AHP hasta su última época.

Durante el franquismo, el *Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas*, de carácter menos erudito y más profesional, era el vocero del órgano administrativo del que dependían los archivos y principal portavoz oficial de los mismos. Nació en 1952, con cinco o seis números anuales. En él aparecieron noticias e informaciones compendiadas sobre los AHP, a modo de breves guías, que se hicieron más sistemáticas en ocasiones concretas: en 1956, con un importante artículo sobre “Política archivística española”⁶, coincidiendo con el 25 aniversario de la creación de esos centros; y en 1962, con motivo de la celebración de los XXV años de paz, concepto legitimador del Régimen, que no podía basarlo en sus orígenes⁷, en que se dio una panorámica sobre la situación de los archivos, publicando las memorias de los principales archivos históricos y resúmenes de los restantes, durante el período 1939-1964, con aportaciones individualizadas de sus directores⁸.

Muchos archiveros cifraban sus metas en la llegada a la Universidad, sobre todo a las cátedras de Historia Medieval, como puede verse en la *Bio-Bibliografía del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos*, publicada en 1958, con motivo del centenario de su creación⁹, junto con las 32 obras (guías, inventarios, catálogos y estudios varios) que son la contribución de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos a dicha efemérides. La Sección de Publicaciones de la Junta

⁵ 1ª época 1871-1878; 2ª época 1883; 3ª época 1897-1931; 4ª época 1947-1979.

⁶ “Política archivística española”. *Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas*, V, n. 36 (1956) 114-166. (Archivos Históricos Provinciales, pp. 138-148).

⁷ “Archivos Históricos Provinciales”. *Bol. de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas*, X, n. 64 (1962) 146 d.

⁸ “Noticia de los Archivos Históricos españoles”. *Bol. de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas*, 64 (marzo-abril 1962) 46-76.- “Archivos”. *Bol. de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas*, 80 (1964) 36-101. Número conmemorativo de los XXV años de la paz española.

⁹ *Decreto de 22 de julio de 1958*, por el que se ordena la celebración del Centenario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (BOE, 13 agosto 1958).

Técnica centralizaba todo lo relativo a esta materia, que anteriormente competía al Consejo de Publicaciones de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, creado por O. M. de 15 de febrero de 1954, para revisar los originales cuya publicación se propusiese por los Centros o por los funcionarios, y trazar un plan orgánico de ediciones¹⁰. Indudablemente, la producción tendría alguna vinculación con el movimiento de los archiveros en los escalafones de los distintos años, aunque éste es un estudio bibliométrico aún pendiente¹¹.

En 1982, con motivo del centenario de la creación en 1931 de los AHP, la Anabad les dedicó un monográfico de su *Boletín*, en el que colaboramos diversos autores, todos ellos archiveros directores de estos centros¹². Este monográfico fue la síntesis más completa sobre los fondos de los AHP hasta el momento¹³. Me interesa señalar la aportación que Olga Gallego y yo hicimos en dicho Boletín, sobre la historia de los AHP, tema en el que ya habíamos trabajado, y sobre el que continuaríamos¹⁴.

Efectivamente, en nuestro estudio sobre la clasificación de sus fondos, en 1980¹⁵, ofrecíamos una recopilación bibliográfica importante, que posteriormente, en 1994 fue puesta al día por el Grupo de Trabajo de los Archivos Históricos Provinciales de la Anabad (con unos 500 títulos anteriores a 1993)¹⁶, y en 1996 por Gereneo Lanaspá, en su magnífico trabajo en las Jornadas sobre investigación en archivos que tuvieron lugar también en la ciudad de Guadalajara¹⁷.

La conmemoración del 75 aniversario fue objeto de unas jornadas, con publicación de un extraordinario del boletín de la Anabad, en que se incluyó el texto de las diversas aportaciones¹⁸, entre otras la del que suscribe: “75 aniversario de la creación de los

¹⁰ MATILLA TASCÓN, Antonio. “Actualidad de los Archivos en España”. *Arquivum*, XI (1961) 115-119, conf. p. 116.

¹¹ CORTÉS ALONSO, Vicenta. “Los archivos y archiveros en España hoy”, en: *CONFERENCIAS impartidas en el curso “Técnicas de documentación”*. Dirección Técnica: Remedios Rey de las Peñas. Diputación Provincial de Huelva, 1997-1999 / Pedro López Gómez [et al.]. Huelva: Diputación Provincial, 2000, pp. 81-99, conf. p. 82.

¹² Artículos de Olga Gallego y Pedro López Gómez, de Nicolás Cabrillana sobre fondos notariales, Isabel Simó sobre Judiciales, María Rivas sobre los registrales, Carmen Fernández Cuervo sobre la administración central delegada, Manuel Vaquerizo sobre fondos municipales, María Jesús Urquijo sobre los archivos privados y semi-públicos, Josefina Cubells sobre fondos especiales y Vicenta Cortés sobre edificios.

¹³ GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga y LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. *Los Archivos Históricos Provinciales en su cincuentenario*. Madrid: Asociación Española de Archiveros, Bibliotecarios, Museólogos y Documentalistas, 1982, 16 p.- Es tirada aparte del *Bol. de la ANABAD*, XXXII, 1-2 (Madrid, enero-junio 1982) 3-16.

¹⁴ LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. “Las fuentes documentales de los archivos regionales y provinciales”. *Studia Histórica: Historia Contemporánea*, v. VI-VII (1988-1989) 225-248.

¹⁵ GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga y LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. *Clasificación de fondos de los Archivos Históricos Provinciales*. Madrid: Ministerio de Cultura. Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas. Subdirección General de Archivos, 1980.

¹⁶ *ORGANIZACIÓN de Fondos de los Archivos Históricos Provinciales / Comisión Técnica de Archivos Históricos de la ANABAD*. Pedro López Gómez, coordinador. Madrid: Anabad, D.L 1994, 111 p.

¹⁷ GERENELO LANASPA, Juan José. “Fuentes para la investigación en los Archivos Históricos Provinciales”. En: *La investigación y las fuentes documentales de los archivos*. Guadalajara: Anabad Castilla-La Mancha. Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial-Guadalajara, 1996, I, pp. 211-323.

¹⁸ *Boletín de la Anabad*, XXXII, 1 2 (enero junio 1982). Monográfico sobre los Archivos Históricos Provinciales. Incluía LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. “75 aniversario de la creación de los Archivos

Archivos Históricos Provinciales. Pasado, presente y futuro (1931-2006). Origen y evolución de los Archivos Históricos Provinciales”. Este texto es un extracto parcial de la misma.

Otras obras de carácter general, de Generelo Lanaspá, sobre su valor como fuentes de investigación; de Lucas, con prospectivas de futuro; y de López Gómez, López Rodríguez y Pereira Oliveira, sobre una clasificación funcional basada en los epígrafes presupuestarios, no afectan a las consideraciones sobre las clasificaciones de fondos generalmente utilizadas en los Archivos históricos provinciales.

Por supuesto, algunas guías de ámbito nacional, como las elaboradas por la Inspección General de Archivos, o de archivos históricos provinciales de ámbito autonómico, que citamos más adelante, los censos de archivos, y las bases de datos del CIDA, o Bívora¹⁹, nos ofrecen recopilaciones exhaustivas, o parciales, algunas susceptibles de localizarse por vía informática; pero no debo cerrar este capítulo sin mencionar la aportación de Luis Miguel de la Cruz *Bibliografía de los archivos españoles (1930-2000)*²⁰, con una selección muy cuidada de aportaciones.

2.2. LISTA BIBLIOGRÁFICA

Por orden cronológico:

- Archivos Históricos Provinciales. *Bol. Dirección General de Archivos y Bibliotecas*. XXXVI (1965) 138 148.

Boletín de la Anabad, XXXII, 1 2 (enero junio 1982). Monográfico sobre los Archivos Históricos Provinciales.

- GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga *Clasificación de fondos de los Archivos Históricos Provinciales*. Olga Gallego Domínguez y Pedro López Gómez. Madrid: Ministerio de Cultura, 1980.

- FREIRE, Mercedes, GALLEGO, Olga y LOPEZ, Pedro “Clasificación de Fondos de los Archivos Históricos Provinciales de Galicia”. *Bol. Archivos*. III, 7 (1980) 27 37.

- GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga y LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. “Los Archivos Históricos Provinciales en su cincuentenario”. *Boletín de la Anabad*, XXXII, 1 2 (1982) 3 16.

- GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga. “Los archivos históricos del Estado en Galicia: estado actual y perspectivas”. XORNADAS DE ARQUIVOS, BIBLIOTECAS, CENTROS DE DOCUMENTACIÓN E MUSEOS DE GALICIA (1º. 1987. A Coruña). *Xornadas de Arquivos, Bibliotecas, Centros de Documentación e Museos de Galicia: Situación actual e perspectivas: A Coruña, 16-18 de outubro de 1987*. A Coruña: ANABAD Galicia, 1987, 2 v., v. I, pp. 12-51

- ORGANIZACIÓN de Fondos de los Archivos Históricos Provinciales / Comisión Técnica de Archivos Históricos de la ANABAD. Pedro López Gómez, coordinador. Madrid: Anabad, D.L 1994, 111 p.

Históricos Provinciales. Pasado, presente y futuro (1931-2006). Origen y evolución de los Archivos Históricos Provinciales”. *Boletín de la Anabad*, Federación Española de Asociaciones de Archiveros, Bibliotecarios, Arqueólogos, Museólogos y Documentalistas, LVII, n. 1 (enero-marzo 2007) 11-83.

¹⁹ <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/aga/Bibara/FiltroBibara.jsp> (26/01/2007) y *Bibara. Bibliografía archivística andaluza 1978-2000*. Sevilla: Junta de Andalucía. Consejería de Cultura, 2000.

²⁰ Tomo II de la obra *Los archivos españoles en el siglo XX: Políticas archivísticas y producción bibliográfica*. Madrid: Anabad, 2006, a cuyo tomo primero realizan aportaciones Vicenta Cortés Alonso, Pedro López Gómez y Antonio González Quintana. Dedicada de la Cruz las páginas 243 a 358 a los AHP.

- GERENELO LANASPA, Juan José. “Fuentes para la investigación en los Archivos Históricos Provinciales”, en *La investigación y las fuentes documentales de los Archivos*. Guadalajara: Anabad Castilla-La Mancha: Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial, 1996, I, pp. 211-323.

GERENELO LANASPA, Juan José. “La Administración Provincial en su Historia: Los Archivos Históricos-Provinciales”, en *Los archivos de la administración provincial: diputaciones, gobiernos civiles, delegaciones, audiencias histórico-provinciales*, Córdoba: Diputación Provincial, 2003, pp.199-258. Recoge los contenidos presentados a las Jornadas de Gestión del Patrimonio Documental (3º. 2002. Córdoba).

- LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. “75 aniversario de la creación de los Archivos Históricos Provinciales. Pasado, presente y futuro (1931-2006). Origen y evolución de los Archivos Históricos Provinciales”. *Boletín de la Anabad*, Federación Española de Asociaciones de Archiveros, Bibliotecarios, Arqueólogos, Museólogos y Documentalistas, LVII, n. 1 (enero-marzo 2007) 11-83.

LUCAS VEGAS, Rafael. “Los archivos históricos provinciales: nuevas perspectivas de futuro”, en *Estudios en memoria del profesor Dr. Carlos Sáez: Homenaje* / coord. por María del Val González de la Peña, 2007, pp. 735-742

LÓPEZ GÓMEZ, Pedro; LÓPEZ RODRÍGUEZ, Olimpia; PEREIRA OLIVEIRA, María Dolores. “Los cuadros de clasificación de fondos de los archivos históricos provinciales: una nueva propuesta”, en *20 años del Capítulo Español de ISKO: actas del X Congreso ISKO-España*, Ferrol, 30 de junio - 1 de julio de 2011 / Carmen Pérez Pais (ed. lit.), María de los Ángeles González Bonome (ed. lit.), 2012, pp. 59-77.

3. PERIODIZACIÓN DE LA HISTORIA DE LOS AHP Y SU CONTEXTO

3.1. ANTECEDENTES

El decreto de creación de los AHP no puede entenderse desvinculado de las disposiciones legales que **configurarán el sistema archivístico en el s. XIX**. Quizás las más importantes sean el R. D. de 17 de julio de 1858, que crea el Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios, la Junta Superior Directiva de Archivos y Bibliotecas y el Archivo General Central de Alcalá de Henares; el R. D. de 28 de marzo de 1866, de creación del Archivo Histórico Nacional, y la ley 30 de junio de 1894, por el que se dispone que los archivos, bibliotecas y museos dependientes de la presidencia del Consejo de Ministros, o de los ministerios de Fomento, Hacienda, Gobernación, Gracia y Justicia y Ultramar, así como el Registro General de la Propiedad Intelectual, el depósito de libros del Ministerio de Fomento y los demás centros de naturaleza análoga serán servidos por miembros del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, que ingresarán en este cuerpo, bajo las condiciones y requisitos que dicte el Ministerio de Fomento

La más significativa es la primera, el R. D. de 17 de julio de 1858 (*Gaceta* 18 de julio): por ella, y de un solo golpe, se establece el órgano directivo, el archivo que va a ser el eje del sistema de archivos administrativos (un archivo intermedio “*avant la lettre*”), y el cuerpo científico-técnico que se va a encargar de su funcionamiento. Un modelo teórico impecable y avanzado para su época, aunque las limitaciones en recursos y la inestabilidad política no permitirá un crecimiento robusto del mismo.

Fue de aplicación general a los Archivos de titularidad estatal, el Reglamento de los Archivos del Estado (R.D. del Ministerio de Instrucción Pública, de 22 noviembre 1901; *Gaceta del 26*), de larga duración, puesto que estuvo vigente hasta el *Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso. Esta norma consideraba como archivos especiales a los “que pertenecen a un Centro, Instituto o dependencia de la Administración activa [...] y los provinciales de Hacienda”*.

Sólo faltaba la creación de una **red de archivos de ámbito territorial**, de los que podemos ver un precedente, en el plano administrativo, en la incorporación al Cuerpo Facultativo de Archiveros de los Archivos de las Delegaciones de Hacienda, en 1888²¹.

Los **antecedentes inmediatos** para la creación de los archivos históricos provinciales se encuentran en la magna asamblea que preparaba el Cuerpo Facultativo del 23 al 29 de octubre de 1923, cuya finalidad era : “... *la reorganización de todos los servicios que el Estado nos encomienda, integrándola con nuevas orientaciones, logrando así relación más eficaz y estrecha con el público y las instituciones sociales; vida, en suma, más activa y fecunda, en contraposición a la pasiva y rutinaria que parece caracterizarnos ante la opinión pública ilustrada*”, en palabra de la Comisión organizadora. El golpe de estado de Primo de Rivera truncó su celebración, pero la Comisión decidió publicar las comunicaciones en la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos²².

Este trabajo de “concienciación” tuvo su fruto en 1931, con el Decreto conjunto de los Ministerios de Justicia (del que era titular D. Fernando de los Ríos) y de Instrucción Pública y Bellas Artes (del que lo era D. Marcelino Domingo), de 12 de noviembre de 1931 (*Gaceta de Madrid*, 14 de noviembre de 1931), sobre régimen y denominación de los archivos históricos de protocolos e históricos provinciales, que los incorporaba al servicio del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, así como los Archivos de las Audiencias Territoriales y del Tribunal Supremo de Justicia²³.

Pese a la distinción entre los archivos que radicasen en las capitales de provincia que fueran sedes de los Colegios notariales (Archivos Históricos de Protocolos) y el resto (Archivos Históricos Provinciales), en ambos casos se recogerían los protocolos notariales centenarios, que ya por la Ley orgánica del notariado de 21 de febrero de 1862 se habían declarado pertenecientes al Estado, y ambos también quedarían incorporados al servicio del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y

²¹ R.D. 31 julio 1888. Confiando al Cuerpo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios la reorganización, arreglo y servicio de los Archivos de Hacienda. (*Gaceta*, 4 agosto).

²² RABM, 3ª ép., XXVII, Núm. 10-12 (octubre-diciembre, 1923) y RABM, 3ª ép., XXVIII, Núm. 1-3 (enero-marzo, 1924).

²³ El decreto estuvo en vigor cuatro años, siendo derogado por el Reglamento Notarial de 8 de agosto de 1935, y restablecido por otro decreto de 12 de enero de 1939, con la novedad de sustituir las Juntas de Patronatos por los Patronatos Provinciales de Archivos, Bibliotecas y Museos, instituidos en 1938. Conf. GARCÍA NOBLEJAS, José Antonio. “Los archivos de protocolos”. *BDGAB*, 43 (julio-septiembre 1957) 4-9 (extracto de una conferencia).

Arqueólogos²⁴. Pero se establecía una peligrosa discriminación, que tendría futuras repercusiones.

3.2. ETAPAS DE LA HISTORIA DE LOS AHP

Es obvio que un tema tan concreto como el que nos ocupa puede tener una periodización propia, de acuerdo con los factores que han marcado su evolución. Sobre la creación, desarrollo y estancamiento del sistema archivístico español, entre el s XIX y el XX, hasta la Guerra Civil, hemos realizado aportaciones propias²⁵, que completamos con una panorámica de la política archivística española en el siglo pasado²⁶.

Pero se impone la necesidad de contextualizar su trayectoria en una evolución más general del país, caracterizada por sus componentes políticos, sociales y económicos, que conviene no olvidar, periodización que habíamos aceptado al estudiar la política archivística española del siglo XX: República y Guerra Civil (1913-1939), Franquismo (1939-1975) y Monarquía constitucional (1975-2000).

En este contexto hemos de situar la **evolución** de los Archivos Históricos Provinciales, en cuya historia distinguimos en su momento tres etapas²⁷: Creación, de 1931 a 1945; Formación, de 1947 a 1969; y de Consolidación, a partir de 1969, a las que hay que añadir las últimas de transferencias a las comunidades autónomas y disolución de la red de AHP

3.2.1. Creación de los AHP y expansión del sistema archivístico nacional, 1931-1945

En nuestra aportación sobre el sistema archivístico del s. XIX²⁸ afirmábamos que dicho siglo, desde el punto de vista de la Archivística española, no acababa en 1900, sino que de alguna manera el sistema pervivió y se expandió a todo lo largo del primer tercio del siglo XX, y alcanzó su cenit en 1931, con el **advenimiento de la 2ª República**. Esta trajo un gobierno democrático, elegido por sufragio universal, y una organización del Estado que preveía la estructura en comunidades autónomas. Su interés por el

²⁴ GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga y LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. “Los Archivos Históricos Provinciales en su cincuentenario”. *Boletín de la Anabad*, XXXII, n. 1-2 (1982) 3-36. Y también: GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga y LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. *Clasificación de fondos de los Archivos Históricos Provinciales*. Madrid: Ministerio de Cultura. Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, Subdirección General de Archivos, 1980.

²⁵ LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. “La construcción de un sistema nacional de archivos (1858-1936)”, en: *Historia de la Propiedad. Patrimonio Cultural. III Encuentro Interdisciplinar. Salamanca, 28-31 de mayo de 2002* / Salustiano de Dios, Javier Infante, Ricardo Robledo, Eugenia Torijano (Coords.). Madrid: Fundación Beneficentia et Peritia Iuris. Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, 2003, pp. 201-255

²⁶ LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. “Política archivística en acción: ingresos y destrucciones en los archivos históricos del Estado (1931-2004)”, en: *Los archivos españoles en el siglo XX: Políticas archivísticas y producción bibliográfica. Tomo I. Políticas Archivísticas en la España del siglo XX* / Vicenta Cortés Alonso, Pedro López Gómez, Antonio González Quintana. Madrid: Anabad, 2006, t. I, pp. 16-71.

²⁷ GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga., LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. “Los Archivos Históricos Provinciales en su cincuentenario”. *Boletín de la ANABAD*, v. XXXII, N. 1-2 (1982) 3-16.- GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga y LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. *Clasificación de fondos de los Archivos Históricos Provinciales*. Madrid: Ministerio de Cultura, 1980.

²⁸ LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. “La construcción de un sistema nacional de archivos (1858-1936)”, en: *Historia de la Propiedad. Patrimonio Cultural. III Encuentro Interdisciplinar. Salamanca, 28-31 de mayo de 2002* / Salustiano de Dios, Javier Infante, Ricardo Robledo, Eugenia Torijano (Coords.). Madrid: Servicio de Estudios del Colegio de Registradores, 2003, pp. 201-255.

patrimonio como herencia común se concretó en una notable Ley de Patrimonio, y de su correspondiente Reglamento²⁹

La nueva ideología democrática influiría en la implantación de una política informativa más abierta, y en una planificación archivística más ambiciosa, expandiendo el sistema existente. Este pretendía ser centralizado, y comprensivo de todos los archivos del Reino, lo que evidentemente no consiguió, pero a través de sus recursos humanos y una política de incorporación y creación de nuevos centros, tejió una red de archivos territoriales que, en el primer tercio del s. XX, se extenderá, de modo similar a lo que ocurre en otros países latinos como Francia, Italia o el vecino Portugal³⁰, a todo el territorio nacional.

Así puede entenderse la creación de los archivos históricos provinciales mediante el D. de 12 de noviembre de 1931³¹, que tienen su complemento en la incorporación al Cuerpo Facultativo de los archivos de justicia de las Audiencias Territoriales y del Tribunal Supremo, en el mismo año 1931, en calidad de Archivos administrativos (Decreto de 12 de noviembre de 1931, *Gaceta* del 13).

En este sentido, hay un continuismo en la política archivística. Recordemos que no había pasado tanto tiempo desde que los Archivos de las Reales Chancillerías de Valladolid y Granada fueran incorporados al Cuerpo. El primero, el más importante de los archivos judiciales del Antiguo Régimen, en 1906³²; el segundo pasó a ser de responsabilidad del Cuerpo también en 1906, pero éste no pudo recibirlo hasta 1923³³

La quiebra del orden constitucional producida por el levantamiento del 18 de julio de 1936, originó una sangrienta guerra civil³⁴, que duraría hasta 1939, en la que se produjeron destrucciones y daños al patrimonio, que inevitablemente afectaron también

²⁹ *Ley de 13 de mayo de 1933*, modificada por la de 22 de diciembre de 1955, sobre defensa, conservación y acrecentación del patrimonio histórico-artístico nacional. Decreto 16 de abril de 1936, modificado por el *Decreto 1545/1972, de 15 de junio*, aprobando el Reglamento para la aplicación del Tesoro Artístico (*Gaceta*, 25 mayo 1933)

³⁰ IRIA JÚNIOR, Joaquim Alberto. *Arquivística e História: contribuição de Júlio Dantas*. Lisboa: Academia Portuguesa da História, 1965.- REAL, Manuel Luís. "Gestão do património arquivístico nacional", en CONGRESSO NACIONAL DE BIBLIOTECARIOS, ARQUIVISTAS E DOCUMENTALISTAS (2º. 1987. Coimbra). *La integração europeia: um desafio à la informação: actas*. Coimbra: Librería Minerva, 1987, 769 p., pp. 207-246.- RIBEIRO, Fernanda. *O Património Documental: da Memória das instituições a memória da Nação*.- Porto, 2000.- Separata de *Biblioteca Portucalensis*, 2ª série nº 131-14 (1998-1999) 19-39.

³¹ Decreto de 12 de noviembre de 1931. Incorporación de los Protocolos de más de cien años al servicio del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (*Gaceta* de Madrid, 13 noviembre 1931). La legislación sobre protocolos y archivos notariales es muy compleja. Conf. MATILLA TASCÓN, Antonio. "Escribanos, Notarios y Archivos de protocolos en España". *Archivum*, v. XII (1962) 3-19.

³² ARRIBAS GONZÁLEZ, Arribas y FEIJÓO CASADO, Ana Mª. *Guía del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*. Madrid: Ministerio de Educación y Cultura. Universidad de Valladolid, 1998, p. 46.

³³ CORTÉS ALONSO, Vicenta. "Prólogo", en: NÚÑEZ ALONSO, María Pilar. *Guía del Archivo de la Real Chancillería de Granada*. Madrid: Ministerio de Cultura. Dirección General de Bellas Artes y Archivos, 1984, p. 6

³⁴ "HEREDIA HERRERA, Antonia. "Archivos y archiveros entre la Guerra Civil y la España de las Autonomías", en: *Historia de los archivos y de la archivística en España* / coordinadores, Juan José Generelo, Ángeles Moreno López; autores, Ramón Alberch y Fugueras... [et al.]. I. Valladolid: Secretariado de Publicaciones e Intercambio Científico, Universidad de Valladolid, [1998], pp. 175-189.

al patrimonio documental, que sufrirá desastres, vandalismo y robos de documentos públicos y privados, y afectará también a los archivos históricos, especialmente en las ciudades próximas al frente. La propaganda franquista va a hablar del vandalismo de los republicanos, como una forma de comportamiento, pero esto se cuadra mal con lo que sabemos de las actuaciones de las Juntas de Defensa del Patrimonio

Falta la monografía general relativa a la repercusión real de la Guerra Civil del 36-39 en los archivos españoles, y en el exilio, depuración y represión de los archiveros, aunque se hayan efectuado aportaciones concretas, como la relativa al expolio de la documentación de Casares y su relación con el Archivo del Reino de Galicia³⁵.

El triunfo de las armas franquistas, conduciría hacia un gobierno dictatorial, conservador en política y costumbres, autosuficiente en lo económico, culturalmente cerrado sobre sí y poco interesado por el patrimonio. Nada mejor que las manifestaciones escritas de la época, impregnadas de servilismo, para darnos una idea del carácter del mismo:

*“El tesoro documental y bibliográfico de España está hoy en manos de nuestro Caudillo, el hombre providencial que en una mano tiene con dignidad la espada y con la otra impulsa una auténtica y decisiva obra de reconstrucción material y espiritual de la Patria, a la que ha proporcionado la paz y el sosiego indispensables a toda obra de profunda ambición cultural”*³⁶.

Ello no obstará para que se organice la tutela administrativa de este patrimonio, con la creación de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas³⁷, llamada a larga vida, y la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos³⁸, en la trayectoria de las anteriores. Entre 1931 y 1940 aparecerán 14 archivos, que tendrán por base exclusivamente la documentación notarial. Generelo³⁹ dice que son 18 los creados en este período, 15 antes de la Guerra Civil.

Es preciso hacer un breve inciso para señalar que en 1939, nada más acabar la Guerra Civil, se creó la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, y la Junta Técnica, que van a marcar la política y la legislación archivística a lo largo del franquismo⁴⁰.

³⁵ LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. "Casares y el Archivo del Reino de Galicia". *La Voz de Galicia*. CXIII, nº 36.843. Especial [Casares Quiroga]. (Viernes, 30 junio 1995) 7, con supresiones; y también, completo en: *Bol. de la ANABAD*, XLV, 4 (1995) 51-56.

³⁶ “[Editorial]. *BDGAB*, 1 (abril 1952) 7.

³⁷ Ley de 25 de agosto de 1939 creando la Dirección General de Archivos y Bibliotecas en el Ministerio de Educación Nacional (*BOE*, n. 245, 2 septiembre de 1939, p. 4875). Entre 1939 y 1974 la gestión de los archivos estuvo ligada a la de las bibliotecas, en el seno de esta dirección general.

³⁸ O. de 19 de septiembre de 1939. Creando la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos (*BOE*, n. 265, 22 septiembre 1939, p. 5262).

³⁹ GERENELO LANASPA, Juan José. “Fuentes para la investigación en los Archivos Históricos Provinciales”, en: *La investigación y las fuentes documentales de los Archivos* / [I y II Jornadas sobre Investigación en Archivos]. Guadalajara: Anabad Castilla-La Mancha: Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial, 1996, I, pp. 211-323, con. p. 216.

⁴⁰ La Dirección General de Archivos y Bibliotecas se creó por Ley de 25 de agosto de 1939 (*BOE*, 2 septiembre 1939), y la Junta Técnica por O. de 19 de septiembre del mismo año (*Gaceta*, 22 septiembre 1939).

En esta nueva etapa, las presiones de los notarios originarían una legislación tan confusa como ambigua en relación a los AHP. Seguidamente a la publicación del Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, el Cuerpo Notarial solicitó una nueva regulación de los Archivos de este tipo, y se promulgó el D. 2 de marzo de 1945, de Presidencia del Gobierno por el que se reorganizaba la Sección Histórica en los Archivos de Protocolos (BOE, 19 de marzo), que diferenciaba entre las Secciones Históricas instaladas en los colegios Notariales y a su cargo, y las Secciones Históricas independientes incorporadas a los Archivos Históricos Provinciales. Se separaba así, en los primeros, la responsabilidad antes atribuida al Cuerpo Facultativo de Archiveros, de custodiar los protocolos centenarios, para dejarlos en manos de los Colegios Notariales⁴¹. Consagra este decreto la distinción entre los Archivos Históricos de Protocolos y los Archivos Históricos Provinciales.

En este primer tercio de siglo, pese a las notables dificultades de la época, se crearon 14 Archivos Históricos, y hasta 1944 unos 25, en las capitales provinciales de Ávila, Álava, Almería, Badajoz, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Jaén, Las Palmas, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Palencia, Pontevedra, Salamanca, San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Toledo, Valladolid, Zamora, Palencia y Santa Cruz⁴², y el Archivo de Protocolos de Madrid. Tenemos la convicción de que la mayoría se crearon con anterioridad a la Guerra Civil.

3.2.2. Formación, 1947-1969

En 1947 se promulgarán dos disposiciones importantes de carácter archivístico, el decreto de creación del Patronato Nacional de Archivos Históricos⁴³, y otra norma significativa es el D. 24 de julio de 1947, del Ministerio de Educación Nacional, sobre Ordenación de los Archivos y Bibliotecas y del Tesoro histórico-documental y bibliográfico (BOE, 17 agosto), que clasificaba los archivos en históricos y administrativos, organizaba los archivos, y en relación a la red de archivos, se establecía el compromiso de crear un Archivo Histórico Provincial donde no lo hubiera o no existiera un Archivo General o Regional⁴⁴. Confirmaba a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas como órgano rector, y entre los consultivos, técnicos, asesores y

⁴¹ Decreto de 2 de marzo de 1945. Creación de la Sección histórica en los Archivos de Protocolos Notariales (BOE, 19 marzo 1945, p. 2151-2153).

⁴² MATILLA TASCÓN, Antonio. "Escribanos, notarios y archivos de protocolos en España". *Archivum*, XII (1962) 3-19, conf. p. 16; y *Guía de los Archivos Estatales españoles. Guía del investigador*. Madrid: Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, 1977, redactada por la Inspección General de Archivos. Antonio Matilla indica que se crearon en la década 1931-40. Sospechamos que todos ellos se crearon antes de 1936. Efectivamente, en el artículo "ESPAGNE", con destino al monográfico de *Archivum*. "La législation archivistique", XVII (1967) 91-129, se cita la creación, entre 1931-1936 de los de Almería, Ávila, Ciudad Real, Huesca, Málaga, Ourense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Toledo, Valladolid y Zamora; entre 1940-1949 los de Álava, Badajoz, Cáceres, Cuenca, Las Palmas, Logroño, Segovia y Tarragona; entre 1950-1962 los de Albacete, Gerona, Jaén, León, Lérida, Lugo, Mahón, Murcia, Santander, Soria, Teruel y Oviedo. Los datos los completamos con "POLÍTICA archivística española". *Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas*, V, n. 36 (1956) 114-155, conf. pp. 142-143.

⁴³ Decreto de 8 de mayo de 1947. Creación del Patronato Nacional de Archivos Históricos en sustitución del Patronato del Archivo Histórico Nacional (BOE, 30 mayo 1947); este último fue creado por Decreto de 1 febrero 1946 (BOE, 25 febrero 1946).

⁴⁴ Decreto de 24 de julio de 1947. Ordenación de los Archivos y Bibliotecas y del Tesoro histórico-documental y bibliográfico (BOE, n. 229, 17 agosto 1947)

colaboradores incluía a la Junta Técnica⁴⁵, a las Inspecciones Generales de Archivos y Bibliotecas, y a los Patronatos Provinciales para el Fomento de los Archivos, Bibliotecas y Museos.

Esta norma acentúa la separación entre archivos históricos, dependientes del Ministerio de Educación Nacional a través de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas y archivos administrativos, y no establece pauta alguna para las transferencias de documentos desde los archivos administrativos a los históricos. Hay que ver esta disposición, en palabras de Severiano Fernández⁴⁶, no desde la política de archivos, sino desde la política de protección de los bienes de interés histórico artístico, que se planteó en su momento sobre los archivos a partir de la Ley de Defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico Español de 13 de mayo de 1933, que ejercerá una influencia decisiva en normas posteriores, como en la Ley 26/1972, de 21 de junio, sobre Defensa del Tesoro Documental y Bibliográfico de la Nación, que incluiría en el concepto de tesoro cualquier documento depositado en archivos público “cualesquiera que fueran su antigüedad”, y la Posterior Ley del Patrimonio Histórico Español de 1985, que enturbiará la relación entre archivos y patrimonio cultural.

Definía el citado D. de 1947 los Archivos Históricos Provinciales no por su función, sino por su composición, como *“los que integrados por fondos varios referentes a cada provincia, existen o sean creados por el Ministerio de Educación Nacional en las respectivas capitales”* (Art. 4º)

En relación a la red de archivos, se establecía el compromiso de crear un Archivo Histórico Provincial donde no lo hubiera, o existiera otro de rango superior (General, Regional o de Chancillería)⁴⁷. Se dispone igualmente que los AHP alberguen, además de protocolos notariales, documentación judicial, de las delegaciones de hacienda y de otras dependencias provinciales, oficiales y particulares que lo soliciten. Se incorporarán los libros de contadurías de hipotecas y los del catastro del Marqués de la Ensenada, entre los documentos más importantes.

Se crearán otros 15 archivos, (2 de ellos de carácter local y uno de protocolos exclusivamente, el Universitario de Santiago, el Histórico de Mahón y el Histórico de Protocolos de Guipúzcoa, en Oñate, no propiamente históricos provinciales). Generelo hace subir la cifra a 16⁴⁸.

Con posterioridad al D. de 2 de marzo de 1945, se crearon las secciones históricas de protocolos en los AHP de Albacete, Alicante, Burgos, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Gerona, Granada, Jaén, Orihuela (con carácter local), Santander, Soria, Tarragona,

⁴⁵ La Dirección General de Archivos y Bibliotecas se creó por *Ley de 25 de agosto de 1939* (BOE, 2 septiembre 1939), y la Junta Técnica por *O. de 19 de septiembre* del mismo año (*Gaceta*, 22 septiembre 1939).

⁴⁶ FERNÁNDEZ RAMOS, Severiano. “El sistema estatal de archivos públicos: pasado, presente y futuro”. *Revista d’Arxius*, (2002) 127-166, conf. p. 137

⁴⁷ *Decreto de 24 de julio de 1947*. Ordenación de los Archivos y Bibliotecas y del Tesoro histórico-documental y bibliográfico (BOE, n. 229, 17 agosto 1947)

⁴⁸ GERENELO LANASPA, Juan José. “Fuentes para la investigación en los Archivos Históricos Provinciales”, en: *La investigación y las fuentes documentales de los Archivos* / [I y II Jornadas sobre Investigación en Archivos]. Guadalajara: Anabad Castilla-La Mancha: Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial, 1996, I, pp. 211-323, conf. p. 216.

Teruel, Valladolid, Zamora, y Zaragoza. En resumen, y desde la publicación del D. de 1931, hasta 1955, se crearon 38 archivos⁴⁹.

La implantación de Inspecciones Regionales, en 1953, no llegó a tener significado relevante, quizás por el carácter muy centralizado de la administración; se establecieron seis: la Centro-Sur comprendía Castilla la Nueva con Extremadura y Murcia; la Centro-Norte, Castilla la Vieja, Zamora y Salamanca; la Noroeste, Asturias, Galicia y la provincia de León; la Noreste, Aragón y Navarra, con Logroño y Soria; la de Levante, Cataluña, Valencia y las Baleares; y la Sur, Andalucía y Canarias⁵⁰; las reuniones del Consejo de Inspectores, cuatro entre 1953 y 1954, sin embargo, sirvieron para remover el ambiente archivístico de la época⁵¹. El ámbito de competencias de todas las Inspecciones se extendía a los Centros y Servicios dependientes de la Dirección General, asignadas por D. de 23 de enero, pero las excepciones comprendían los principales del país (en el caso de los archivos, el Archivo Histórico Nacional, y los Generales de Simancas, Indias y Corona de Aragón). Sus funciones eran las visitas de inspección y la petición de partes trimestrales, y memorias anuales, a las que sí respondían los centros exceptuados de las visitas⁵².

3.2.3. Consolidación, 1969-1980

Esta etapa hunde sus raíces en hechos anteriores. En los años 50, la apertura política hacia el exterior tras los pactos con los EEUU, permitió la superación de la penuria económica de la postguerra, y la recuperación económica, visible ya en los años 60, tuvo su repercusión en el ámbito archivístico. Ideológicamente, el desarrollo económico y sus consecuencias de bienestar material y paz, se convirtieron, en la pieza clave de la legitimación del franquismo⁵³, bajo el eslogan “25 años de paz”.

La actividad de los organismos rectores archivísticos, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, e Inspección General de Archivos, reorganizada en 1968⁵⁴, asesorados por

⁴⁹ “POLÍTICA archivística española”. *Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas*, V, n. 36 (1956) 114-155, conf. p. 143.

⁵⁰ *Decreto de 23 de enero de 1953*. Creación de las Inspecciones Regionales de Archivos y Bibliotecas (*B.O.* del Ministerio de Educación Nacional, n. 14, 19 febrero 1953). Conf. *BDGAB*, 10 (marzo 1953) s.p.

⁵¹ MATEU Y LLOPIS, Felipe. “Los Inspectores Regionales”. *BDGAB*, 10 (marzo 1953) 30-31.- “Discurso de S.E. el Ministro de Educación Nacional en la clausura de la Primera Reunión del Consejo de Inspectores”. *BDGAB*, 11 (abril-mayo 1953) 3-12.- “Cuatro Jornadas de intensa labor”. *BDGAB*, 11 (abril-mayo 1953) 6-8. (Sobre la I Reunión del Consejo de Inspectores Regionales de Archivos y Bibliotecas).- “Discurso del Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas”. *BDGAB*, 11 (abril-mayo 1953) 9-12.- « Segunda reunión del Consejo de Inspectores ». *BDGAB*, 15 (noviembre 1953) 2-4.- “La III Reunión del Consejo de Inspectores”. *BDGAB*, 17 (enero-febrero 1954) 3-5.

⁵² Instrucciones para el Ejercicio de las Funciones de Inspección de Archivos de 24 de junio de 1957. “Inspecciones de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas. Instrucciones para el ejercicio de las Funciones de Inspección”. *BDGAB*, 43 (julio-septiembre 1957).

⁵³ FUSI, Juan Pablo, VILAR, Sergio, PRESTON, Paul. “La década desarrollista”, en: *De la dictadura a la democracia. Desarrollismo, crisis y transición (1959-1977). Historia de España*, v. 13. Madrid, 1976, pp. 11-60, conf. p. 11.

⁵⁴ *Decreto 21 de marzo de 1968*. Reorganización de la Junta Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos (*BOE*, n. 85, 8 abril 1968) La Junta tenía funciones asesoras e informativas y se ocupaba de: estudiar y proponer normas de servicio; hacer planes de publicaciones; designar tribunales para los concursos y oposiciones; dar su parecer sobre los programas de estas últimas; conocer e informar sobre expedientes disciplinarios; informar sobre la concesión de premios; asesorar en la adquisición de documentos y evacuar consultas de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, de la de Bellas Artes y del Consejo Nacional de Educación. Podía actuar en Pleno, por Secciones y en Comisión Permanente.

la Junta Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos⁵⁵ significarán, en palabras de Anne Pérotin-Dumon, “*un essor remarquable*” para los archivos españoles⁵⁶. Se elaborarán normas importantes, como la Ley de Defensa del Tesoro documental y bibliográfico de la Nación, de 1972, que venía a reforzar ciertas cláusulas del decreto de 1947⁵⁷ y se procederá a la creación, instalación y puesta en funcionamiento del Servicio Nacional de Información Documental y Bibliográfica, en 1952⁵⁸, (Sánchez Belda había propuesto una figura similar sólo para archivos⁵⁹) del Servicio Nacional de Restauración de Libros y Documentos, en 1969⁶⁰, del Centro Nacional del Tesoro Documental y Bibliográfico en 1972⁶¹, y del Centro Nacional de Microfilm, creado en 1950 y reestructurado en 1972⁶². Comenzará a publicarse la estadística de investigadores de forma sistemática⁶³. Y cara al exterior, se apoyó la celebración del Congreso Ibero-Americano de Archivos, Bibliotecas y Propiedad Intelectual, dándole rango internacional⁶⁴

La Comisión Permanente la constituían el Presidente de la Junta, los de las tres Secciones (archivos, biblioteca y museos), los tres Inspectores Generales (archivos, bibliotecas y museos) y un vocal de cada Sección, designado por las mismas en su primera reunión. El pleno se reunía una vez al año, por lo menos, para el examen y aprobación de la memoria anual y cuantas veces era convocado. La secretaría estaba desempeñada por la Secretaría General de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas. El Presidente de la Sección de Archivos era el Director del Archivo Histórico Nacional.

⁵⁵ *Decreto de 21 de marzo de 1968 (BOE, 8 abril 1968)*

⁵⁶ Miguel Bordonau y Mas y Luis Sánchez Belda, respectivamente, fueron Directores Generales entre 1962-1965 y 1968-1976; y Antonio Matilla Tascón Inspector General de Archivos entre 1965 y 1972, sucediéndole en el cargo Vicenta Cortés Alonso, hasta la extinción de la Inspección.

⁵⁷ *Ley 26/1972 de 21 de junio de 1972 (BOE, 22 junio 1972)* y *D. de 24 de julio de 1947*, titulado “Ordenación de los Archivos y Bibliotecas y del Tesoro histórico- documental y bibliográfico” (*BOE*, n. 229, 17 agosto 1947).

⁵⁸ *Decreto de 27 de junio de 1952* por el que se crea el Servicio Nacional de Información Documental y Bibliográfica (*BOE*, 16 julio 1952). Tenía por finalidad formar el “*Catálogo del Tesoro Bibliográfico y Documental de España*”, facilitar la información en asuntos de su competencia y tomar medidas de seguridad y conservación de los fondos documentales y bibliográficos mediante su microfilmación. Conf. *BDGAB*, 6 (septiembre 1952) 61-62; y *RABM*, t. LVIII, n. 2 y 3 (1952) 566-567.

⁵⁹ SÁNCHEZ BELDA, Luis. “El Servicio Nacional de Información Archivística”. *BDGAB*, 2 (mayo 1952) 12-15.

⁶⁰ *Decreto de 24 de julio de 1969 (BOE, n. 221, 15 septiembre 1969)*, que daba origen al Servicio, inaugurado un año después en su sede provisional en el Archivo Histórico Nacional, de Madrid. Estaba encargado de la restauración de toda clase de piezas deterioradas pertenecientes al Patrimonio Documental y Bibliográfico de la Nación, de la investigación de las causas que producen su deterioro y de la formación del personal técnico necesario; era órgano asesor en materia de conservación de los fondos y de él dependían todos los talleres de restauración existentes en los archivos y bibliotecas estatales.

⁶¹ *BOE*, 22 junio 1972. Tenía por funciones la defensa de dicho tesoro, la regulación de exportación de obras pertenecientes al mismo y el acrecentamiento y racional distribución de los fondos para facilitar su uso y estudio.

⁶² *Decreto de 14 de julio de 1950*. Creación en Madrid del Archivo Central de “Microfilms” (*BOE*, 31 julio 1950). Reestructuración, (*BOE*, 30 septiembre). Su finalidad era garantizar la seguridad de las colecciones documentales o bibliográficas ante cualquier eventualidad que pudiera derivarse de su continua consulta, completar series documentales, con frecuencia divididas entre varios archivos, y facilitar mediante un programa de ediciones en microfilm u otros procedimientos reprográficos, el acceso a la documentación existente en los centros, tanto al investigador privado como a otros organismos internacionales.

⁶³ SERVICIO NACIONAL DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL. “Guía de investigadores. Años 1958-1959”. *BDGAB*, 55 (1960)11-165.

⁶⁴ *D. 22 febrero 1952 (BOE, 2 abril 1952)*. Conf. *RABM*, t. LVIII, n. 1 (1952) 192-193.

La conexión de la política archivística con los planes de desarrollo, permitirá la reconstrucción del sistema archivístico, con la reaparición del Archivo General Central con otro nombre, el de Archivo General de la Administración Civil del Estado, también en Alcalá⁶⁵, como archivo intermedio, la construcción de éste y otros, y la dotación de medios materiales y personales mínimos a los archivos que dependían de la Dirección General, así como la creación de los centros nacionales de información, restauración y microfilm, que experimentarían distinta suerte.

Tras un largo período, el D. 914/1969, de 8 de mayo de 1969, por el que se crea el Archivo General de la Administración Civil del Estado (*BOE*, 26 mayo), en Alcalá de Henares, será el único intento serio de regular la conexión entre los archivos administrativos y los históricos, mediante la creación de la figura del archivo intermedio, y la ordenación de las transferencias documentales, pero condenando a los Archivos Históricos Provinciales a ejercer esta doble función, con los mismos recursos de que disponían.

Lo hacen como archivos generales provinciales, con funciones también de intermedios, que dispone la recepción, en este archivo, y en provincias en los históricos, de toda la documentación de la Administración Central e Institucional de más de 15 años de antigüedad⁶⁶.

En 1973, los archivos históricos provinciales alcanzan ya la cifra de 43; cifra que se eleva en 1979 a 46⁶⁷. Sobre su significado numérico, baste recordar que el total de los archivos dependientes de la DGAB, no territoriales (históricos generales, ministerios, Tribunal Supremo y otros administrativos, sumaban 20; mientras que los históricos regionales y de chancillerías, los de hacienda y los de las audiencias territoriales sumaban 115, en el año señalado de 1973

El sistema, en 1973, constaba de cinco archivos históricos generales (se incluía también el de Patrimonio Nacional), los de Ministerios, algunas Direcciones Generales y el del Tribunal Supremo, en número de 20. En provincias, la estructura regional y provincial abarcaba 52 archivos de Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda, 15 archivos de Audiencias Territoriales, 3 históricos regionales en Galicia, Valencia y Mallorca, 2 de zona, antes llamados de distrito, los de las Chancillerías de Granada y Valladolid, y 43 archivos históricos provinciales. En 1979 estas cifras habían aumentado ligeramente con la incorporación del archivo del Consejo de Estado entre los de la Administración

⁶⁵ *Decreto de 8 de mayo de 1969*. Creación del Archivo General de la Administración Civil (*BOE*, n. 125, 26 mayo 1969)

⁶⁶ Para el estudio de estos centros: "Archivos Históricos Provinciales". *Bol. Dirección General de Archivos y Bibliotecas*, XXXVI (1965) 138-148.- *Boletín de la Anabad*, XXXII, 1-2 (enero-junio 1982). Monográfico sobre los Archivos Históricos Provinciales, con motivo del cincuentenario de su creación.- GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga, LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. *Clasificación de fondos de los Archivos Históricos Provinciales*. Madrid: Ministerio de Cultura. Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas. Subdirección General de Archivos, 1980.- GÓMEZ-LLERA GARCÍA-NAVA, Eduardo. "Los Archivos Históricos Provinciales". *Cuadernos de Historia Moderna*, 15 (1994) 251-278. *ORGANIZACIÓN de Fondos de los Archivos Históricos Provinciales* / Comisión Técnica de Archivos Históricos de la ANABAD. Pedro López Gómez, coordinador. Madrid: Anabad, D.L 1994.

⁶⁷ *Archivos del Estado*. Madrid: Ministerio de Cultura. Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos. Subdirección General de Archivos, D.L. 1979, p. 11.

Central, 2 intermedios, el General de la Administración y el Depósito Regional de Cervera⁶⁸, y los Históricos Provinciales alcanzaban la cifra de 46⁶⁹.

A partir de este año se crearon otros 5 archivos. Una buena parte se trasladará a las Casas de Cultura, construidas entre los 60 y principio de los 70. En 1977 habrá 27 de ellos instalados en estas instituciones, lo que será una indudable mejora a corto plazo.

El sistema era “*la culminación de una situación de centralización archivística incompleta*”⁷⁰, pues presentaba importantes carencias: faltaba una ley general de archivos, sus órganos rectores tenían escaso nivel administrativo, el control de la documentación provincial era deficiente, se escapaban al sistema numerosos archivos, los del poder legislativo, y los de diversos tribunales (el de Cuentas) y órganos legislativos (Cortes, Senado), y consultivos, así como amplias parcelas del ejecutivo, como los archivos militares, y se tenía escaso control sobre la documentación provincial, salvo la de las Delegaciones de Hacienda; no había apenas relación con los archivos de la administración local, y escasa con los archivos privados, salvo los eclesiásticos.

Un rasgo característico de esta época es la acumulación de plazas en un solo funcionario, que podía ser a menudo director del AHP y del Archivo de la Delegación de Hacienda (39 en 1982) y a veces del Archivo de la Audiencia Territorial (4 en 1982). Solían ser archiveros los que llevaban los dos primeros centros (15 en 1977) y en contadas ocasiones la Biblioteca Pública Provincial (4 en 1977), aunque también era frecuente el caso contrario, de bibliotecarios al cargo de los Archivos Históricos Provinciales y de Delegación de Hacienda (14 en 1977), en cuyo caso éstos recibían menor atención por la mayor presión social que se ejercía sobre las bibliotecas, y por la diferente preparación específica de los responsables. En contados casos, había plazas que unían el Archivo de la Delegación de Hacienda con el de la Audiencia Territorial⁷¹.

3.2.4. Adaptación al Estado de las autonomías, 1980-1995

La incorporación de España a la democracia, con la disolución del franquismo, la adopción de una Constitución, y el desarrollo de una legislación que ha llegado hasta aspectos específicos de la vida de los archivos⁷², la estructuración de la nación española – utilizo el sentido político del término – en comunidades autónomas, y la configuración

⁶⁸ Creado por *O de 18 de febrero de 1970 (BOE, 5 marzo)*. La intención de establecer una red de archivos intermedios a nivel territorial, comenzada con este depósito, no tuvo seguimiento.

⁶⁹ *Archivos del Estado*. Madrid: Ministerio de Cultura. Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos. Subdirección General de Archivos, D.L. 1979, p. 11.

⁷⁰ LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. "El sistema archivístico español anterior a la constitución de 1978". En: CONGRESO DE LA ANABAD. 4. A Coruña. 1988. *Redes y sistemas*. A Coruña: Anabad, 1988, pp. 149-171. Conf. pp. 170-171.

⁷¹ CORTÉS ALONSO, Vicenta. "Los Archivos Históricos Provinciales (1930-2000)", en: *Los archivos españoles en el siglo XX: Políticas archivísticas y producción bibliográfica. Tomo I. Políticas Archivísticas en la España del siglo XX* / Vicenta Cortés Alonso, Pedro López Gómez, Antonio González Quintana. Madrid: Anabad, 2006, t. I, pp. 73-116, conf. pp. 80-83.

⁷² "LEGISLATION archivistique, 1970-1980. Espagne". *Archivum*, XXXVIII (1982) 173-184.- LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. "Evolución de la Normativa en los últimos diez años (1986-1995)", en CONGRESO NACIONAL DE ANABAD. 6º. 26-28 junio 1996. Murcia. Archivos, bibliotecas, centros de documentación y museos en el Estado de las autonomías: *actas del VI Congreso Nacional de Anabad: [Murcia, 26, 27 y 28 de junio de 1996, Auditorio y Centro de Congresos]*. Murcia: ANABAD-Murcia: Consejería de Cultura y Educación, 1997, pp. 57-70.

de subsistemas archivísticos, mejor o peor conectados todos ellos con el mal desarrollado sistema nacional de archivos, han sido fenómenos relevantes que han condicionado el desarrollo de los archivos, de redes archivísticas, y de la profesión de archivero.

El **nuevo sistema político** establecido por la Constitución de 1978, que en su art. 148.15 permitió la asunción por parte las Comunidades Autónomas de competencias exclusivas sobre “*Museos, bibliotecas y conservatorios de interés de la Comunidad Autónoma*”, reservándole al Estado, como exclusivas “*la defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la expoliación: museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por las Comunidades Autónomas*”, vinculó la materia archivística a las instituciones culturales, y admitió implícitamente las competencias autonómicas sobre el resto de los archivos de titularidad no estatal.

Entre 1984 y 1989, se suscribieron numerosos Convenios entre el Estado y las Comunidades Autónomas, por los cuales el Estado mantiene la titularidad de las instalaciones y fondos documentales, pero cede la gestión de determinados archivos a la Comunidad Autónoma correspondiente, fundamentalmente los Históricos Provinciales, aunque con criterios tan discutibles, que sirvieron para transferir el Archivo de la Real Chancillería de Granada⁷³ (que en aquel entonces ejercía también de AHP), pero no el de Valladolid, y no los AHP de las tres provincias vascas, que presentaban problemas particulares y serían transferidos posteriormente.

Como resultado de este proceso, el sistema archivístico nacional se transforma, se reduce, y aparecen los sistemas autonómicos de archivos, a los que se incorporan, casi en su totalidad, los AHP, a las respectivas comunidades autónomas para su gestión por ellas, aún cuando el Estado se reserva la propiedad de edificios y documentos. Aunque el *Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, (BOE 25 noviembre 2011)* por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso, afirma que forman parte del sistema nacional “Los sistemas archivísticos autonómicos, provinciales, locales, en función de las relaciones de cooperación, basadas en el principio de voluntariedad, que se establezcan, y sin perjuicio de la aplicación de su respectiva normativa”.

Todo ello - antes del mencionado decreto del 2011 - estudiado reiteradas veces en los congresos de la Anabad, y en ponencias ya clásicas de Álvarez-Coca y Gómez-Llera, y especialmente en la completísima de Luis Martínez. Sistemas paralelos al del ejecutivo, como el de los poderes judicial y legislativo, o autónomos dentro de él, como el de Defensa, los sistemas de las distintas autonomías, o de organizaciones poderosas desde el punto de vista archivístico como la Iglesia, han sido objeto del interés de los tratadistas, para explicitarlos o regularlos; como también lo han sido las políticas archivísticas pasadas y presentes, con el singular y valioso manual de Fúster⁷⁴.

⁷³ La gestión se transfiere a consecuencia del R.D. 864/1984 de 29 de febrero.

⁷⁴ *Els ARXIUS: l'experiència catalana*. Barcelona: Associació d'Arxivers de Catalunya, 1955, 169 p.- CONGRESO NACIONAL DE ANABAD (6º, 26-28 junio 1996, Murcia). *Archivos, bibliotecas, centros de documentación y museos en el Estado de las autonomías: actas del VI Congreso Nacional de Anabad*: [Murcia, 26, 27 y 28 de junio de 1996, Auditorio y Centro de Congresos]. Murcia: ANABAD-Murcia: Consejería de Cultura y Educación, 1997.- CONGRESO DE LA ANABAD 4º, A Coruña, 25-28 mayo 1988. Redes y sistemas. Actas publicadas en: *Bol. ANABAD*, XXXVIII, 1-2 (enero-junio 1988), cuya

En su nuevo contexto, los Archivos Históricos Provinciales se están convirtiendo, por lo general, en archivos generales provinciales, en los custodios de toda la documentación provincial generada tanto por la Administración Central como por las delegaciones de las Consejerías de las Comunidades Autónomas, y otros organismos dependientes. Su carácter de históricos o históricos e intermedios depende de la capacidad respectiva de los locales que los alojan.

Además, se ha ido completando la red de archivos estatales, aunque luego hayan sido transferidos a la comunidad respectiva, como sucedió con el Archivo Histórico Provincial de Sevilla⁷⁵.

La documentación custodiada, que había crecido entre 1977 y 1984 en un 50%, lo hizo en un 400% en el último decenio, según Generelo (entendemos que se refiere al período 1985-1995)⁷⁶. Este proceso, absolutamente espectacular, sólo podrá frenarse con la implantación de la administración electrónica y la creación de archivos virtuales, para los que hoy por hoy los AHP no están preparados.

En relación a los ingresos documentales, la liquidación de las instituciones franquistas, originaron una incorporación masiva de fondos cerrados: AISS, Movimiento, Frente de Juventudes, etc. Estos no siempre tuvieron un tratamiento mínimo, y plantearon problemas de espacio inmediatamente⁷⁷.

La titularidad de los edificios corresponde al Estado, que programa las inversiones para su conservación. Estos inmuebles están sometidos al régimen de Bienes de Interés Cultural, de acuerdo con la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español.

El estado trata de garantizar su derecho a ejercer la comunicación y la inspección sobre estos archivos, y asegurar la comunicación de ellos con otros centros y con el Ministerio

ponencia principal era de: ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ, María Jesús, GÓMEZ-LLERA, Eduardo. "Redes y sistemas de archivos. Legislación. Órganos. Centros. Recursos". *Bol. de la Anabad*, XXXVII, 1-2 (enero-junio 1988) 9-80.- CRUZ HERRANZ, Luis Miguel de la, CRUCES BLANCO, Esther, CAYETANO MARTIN, María del Carmen. *Archivos y sistemas*. [Madrid]: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, S.G. de Información y Publicaciones, D.L. 2000.-FERNÁNDEZ BAJÓN, María Teresa. *Políticas de información y documentación en la España del siglo XIX*. Gijón: Trea, 2001.- FÚSTER RUÍZ, Francisco. *Política y planificación de Archivos*. Murcia: D.M. Librero Editor, 1995.- *GUÍA de los archivos militares españoles*. Madrid: Ministerio de Defensa, S.G. Técnica, 1995 (2ª ed. 1999).- LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. "El sistema archivístico español anterior a la constitución de 1978". En: CONGRESO DE LA ANABAD. 4º. A Coruña. 1988. *Redes y sistemas*. A Coruña: Anabad, 1988, pp. 149-171; y en el *Bol. de la Anabad*, XXXVIII, 1-2 (enero-junio 1988) 149-171- MARTÍNEZ GARCÍA, Luis. "El Sistema Español de Archivos en la Constitución: la confrontación entre teoría y realidad", en: *Actas del VII Congreso de la Anabad*. 7º. 1999. Toledo. Madrid: ANABAD, 2000, pp. 89-172.- VAZQUEZ DE PARGA, Margarita. "El sistema archivístico español". *ALA*, 7 (1988) 30-33; y *Lligall*, n. 1 (1988) 153-159.

⁷⁵ Creado por *O. del Ministerio de Cultura de 2 de julio de 1987 (BOE, 20 julio 1987)*. Los otros AHP andaluces habían sido transferidos anteriormente como consecuencia del *R.D. 864/1984, de 29 de febrero*.

⁷⁶ GERENELO LANASPA, Juan José. "Fuentes para la investigación en los Archivos Históricos Provinciales", en: *La investigación y las fuentes documentales de los Archivos / [I y II Jornadas sobre Investigación en Archivos]*. Guadalajara: Anabad Castilla-La Mancha: Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial, 1996, I, pp. 211-323, conf. p. 221.

⁷⁷ JORNADAS SOBRE METODOLOGÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE FONDOS DOCUMENTALES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (1º. 20-22 marzo 1991. Madrid). *Actas*. Madrid: Dirección de los Archivos Estatales, 1992

de Cultura, lo que choca frontalmente con la postura de las respectivas comunidades al respecto.

En 1996, y para 1995, Gerenelo⁷⁸ indicaba la existencia de 43 AHP, uno por provincia, con las excepciones de Navarra, Guipúzcoa, Barcelona, Madrid, Valencia, A Coruña y Baleares. En estos tres últimos, cumplían sus funciones, como sabemos, los del reino de Valencia, Galicia (en A Coruña) y Mallorca (en Palma).

En las cifras totales siempre es perturbadora la existencia de archivos de menor entidad, como los locales de Orihuela (Alicante) y Mahón (Baleares), y los Históricos de Protocolos de Madrid, Oñate (Guipúzcoa) y el Universitario de Santiago de Compostela, de cuya contabilización depende la alteración de los resultados. Ahora, el Histórico de Protocolos de Oñate⁷⁹ ya ejerce de Histórico Provincial con normalidad. Y en Navarra, el Archivo del Reino está ejerciendo de Histórico Provincial, debido al peculiar sistema foral de esta provincia. En conclusión, cuatro archivos de reino ejercen también de históricos provinciales, y sigue pendiente la creación de este tipo de centros en las provincias más populosas, las de Barcelona (donde han recogido documentación provincial el ACA y el Depósito de Cervera), y Madrid, donde el Histórico de Protocolos se ocupa de estos documentos exclusivamente. De todos los existentes, quedaban pendientes en 2007 de transferir a su comunidad autónoma los de Euskadi.

Sin embargo, perduran ciertas anomalías, como no haber archivo histórico provincial en seis provincias, por causas diversas: en cinco de ellas realizan sus funciones los Archivos Generales (Archivo de la Corona de Aragón, en Barcelona, muy parcialmente, ahora reemplazado por el Arxiu Nacional de Catalunya en esta función; y en Madrid el Archivo Histórico Nacional y el Archivo General de la Administración, pues el Archivo Histórico de Protocolos sólo recoge estos documentos) y los en su tiempo denominados Regionales (Archivo del Reino de Galicia, en A Coruña; Archivo del Reino de Valencia, en Valencia; Archivo del Reino de Mallorca, en Baleares); mientras que en Navarra, debido a su peculiar régimen foral, realiza las funciones de provincial el Archivo del Reino de Navarra, que nunca dependió del sistema estatal.

La integración de los archivos del Estado en los sistemas autonómicos ha motivado opiniones diversas y discrepantes. Desde las que propugnaron el establecimiento de redes que tuvieran por eje a dichos Archivos, como opinamos – Gallego Domínguez, López Gómez, Quiroga - ya en fecha muy temprana⁸⁰, para posibilitar la adecuada

⁷⁸ GERENELO LANASPA, Juan José. “Fuentes para la investigación en los Archivos Históricos Provinciales”, en: *La investigación y las fuentes documentales de los Archivos* / [I y II Jornadas sobre Investigación en Archivos]. Guadalajara: Anabad Castilla-La Mancha: Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial, 1996, I, pp. 211-323, cof. p. 298.

⁷⁹ *O.M. 10 julio 1942 (BOE, 20 julio)* creación del Archivo Histórico de Protocolos (AHPr) de Oñati (Guipúzcoa), que ahora comienza a ejercer de Histórico Provincial con normalidad, tras su traslado a un edificio de nueva planta, desde el de la antigua Universidad Sancti Spiritus. Conf. <http://www.mcu.es/archivos/MC/AHG/index.html> (1/02/2007).

⁸⁰ GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga. “Los archivos históricos del Estado en Galicia”, en: *Actas das I Xornadas de Arquivos, Bibliotecas e Museos de Galicia*. A Coruña: ANABAD-GALICIA, 1987, vol. I, pág. 45.- LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. “Criterios para redactar una Ley de archivos en una Comunidad Autónoma”. *Bol. de la Anabad*. Madrid, XXXV, 2-3 (1985) 260-261.- GARCÍA MIRAZ, M^a del Mar, LÓPEZ RODRÍGUEZ, Olimpia, QUIROGA BARRO, Gabriel. “Bases para establecer un modelo de cooperación na rede de arquivos históricos de Galicia”. En: *Cooperación: Realidade e Futuro: A Coruña, 24-26 de abril de 1997: II Xornadas de Arquivos, Bibliotecas e Museos de Galicia* / [organiza] ANABAD-Galicia. Santiago de Compostela, 1997, pp. 415-432.

administración de los mismos, y la planificación de las transferencias de las distintas administraciones, con la organización y control bajo análogos criterios, y teniendo en cuenta la continuidad de las series de aquellas funciones transferidas, como indicaba Antonia Heredia⁸¹. Y también las opiniones contrarias, como las de Rafael Conde⁸², partidario de la creación de depósitos para la administración periférica del Estado, bajo un modelo de pertinencia jurídica, o Francisco Fuster⁸³, que dice que nunca debieron traspasarse a las Comunidades Autónomas. De cualquier forma, lo que sí es cierto es la ambigüedad que el proceso ha sufrido, con resultados muy dispares.

El hecho es la variedad de modelos⁸⁴ resultante, producto de la distinta concepción de cómo deben integrarse estos archivos de titularidad estatal en el subsistema autonómico: archivos generales para la administración autonómica, o centros de sus redes provinciales, sirviendo de custodia tanto para la documentación de ámbito periférico estatal como territorial de la comunidad autónoma. Entre los primeros, Andalucía⁸⁵, Castilla-León, Castilla-La Mancha y Galicia. Entre los segundos, Cataluña⁸⁶ en donde los Archivos Históricos Provinciales han perdido incluso el nombre, al entrar en la “*Xarxa d’Arxius*” históricos comarcales, base del sistema. Se han transformado en archivos históricos simplemente, desapareciendo de su titulación el adjetivo provincial.

El diferente criterio seguido en cada comunidad autónoma, en relación a los AHP y su integración en el sistema autonómico correspondiente, repercute en las funciones que se les adjudican en cada caso. Sin ánimo de exhaustividad, podemos traer a colación algunos ejemplos que resultan paradigmáticos, de comunidades complejas, con varios AHP, como son Andalucía y Cataluña; y de comunidades uniprovinciales, que han adoptado soluciones muy diferentes en cada caso.

En relación al personal, desaparecen las plazas mixtas y acumuladas, y por otra parte, se deja de gestionar por parte de los Facultativos de los AHP, salvo excepciones, los archivos de la Delegaciones de Hacienda y de las Audiencias Territoriales, como consecuencia de la aplicación de la Ley de 1984. Se crean los Cuerpos de Facultativos

⁸¹ HEREDIA HERRERA, Antonia. “Definición de funciones y planificación de los Servicios Técnicos de archivos en el ámbito estatal y en el ámbito autonómico”. *Bol. de la Anabad*. Madrid, XXXV, 2-3 (1985) 194.

⁸² CONDE, Rafael. “Arxius de l’Administració Central”. *Lligal*, Girona, 1 (1988) p. 21.

⁸³ FÚSTER, Francisco. “Política archivística”, en: *Manual de Archivística* / Antonio Ángel Ruiz Rodríguez, ed. Madrid: Síntesis, 1995, pág. 299. .

⁸⁴ CRUCES BLANCO, Esther. “Sistemas de archivos de las comunidades autónomas”, en: CRUZ HERRANZ, Luis Miguel de la. *Archivos y sistemas* / Luis Miguel de la Cruz Herranz, Esther Cruces Blanco, María del Carmen Cayetano Martín. [Madrid]: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, S.G. de Información y Publicaciones, D.L. 2000, pp. 67-103.- LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. “Los Archivos Estatales y su relación con las autonomías en el sistema nacional de archivos” (Huelva, 16 de abril de 1997). En: *Conferencias impartidas en el curso “Técnicas de Documentación”*. Diputación Provincial de Huelva. 1997-1999 / Dirección Técnica: Remedios Rey de las Peñas. Huelva: Diputación Provincial de Huelva, D.L. 2000, pp. 7-36.- *Los SISTEMAS de Archivos de las Comunidades Autónomas. Jornada Técnica. Toledo 28 de Noviembre de 2001*. Toledo: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Consejería de Administraciones Públicas, 2002, 72 p.

⁸⁵ RODRÍGUEZ MATEOS, Joaquín. "Los Archivos Históricos Provinciales en la Comunidad Autónoma de Andalucía: Legislación, competencias y su problemática". *Bol. de la ANABAD*, XLVIII, 2 (1998) 123-132.

⁸⁶ MASSACH I SURIOL, Josep M^a. "El papel de las redes y los sistemas de archivos: la experiencia en Cataluña". Congreso de Archivos de Castilla y León (2^o. 1994). "El Archivo: una nueva gestión para unos nuevos objetivos. En: *Tábula. Revista de Archivos de Castilla y León*, 3 (1994) 57-78.

de las distintas comunidades, que han planteado una separación de origen e intereses de sus funcionarios.

En resumen, nos encontramos con un proceso de diversificación y descoordinación, que afecta a las relaciones entre el Ministerio de Cultura y las Comunidades autónomas, y los archivos dependientes del Ministerio, incluidos los AHP, con los organismos productores de documentos. La solución, apuntaba Generelo⁸⁷, debería venir con el Reglamento de Archivos Estatales previsto en la Ley del Patrimonio Histórico Español.

En su momento establecíamos una relación entre la población existente en cada provincia, la documentación producida y las necesidades de locales para albergarla, y proponíamos unos módulos de 10 kms. para 100.000 habitantes; 25 kms para 500.000 y 50 kms. A partir del 1.000.000.⁸⁸

En general, se han consolidado los archivos históricos provinciales como **archivos generales provinciales**, con la incorporación de las delegaciones de las Consejerías autonómicas, y otros organismos dependientes, al esquema teórico de órganos transfronterizos de documentos; pero su carácter de históricos, o históricos e intermedios depende de su capacidad respectiva; en otros casos, de concepciones orwellianas de la historia, como las supresiones de todas las referencias al ámbito provincial.

4. LOS FONDOS DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS PROVINCIALES Y SU TRATAMIENTO

4.1. LOS INGRESOS DE DOCUMENTOS

La documentación recogida en los archivos históricos provinciales, con base al D. de 8 de mayo de 1969, aumentó vertiginosamente. En 1960 totalizaba 215.708 unidades de instalación, que ocupaban 24.608 metros lineales; y en 1975 había duplicado su cuantía, pues subía a 464.748 unidades de instalación, en 47.780 metros lineales; cantidades que en 1980 llegaban a 674.089 unidades de instalación y a 82.426 metros lineales⁸⁹. Su conjunto configura el más grande de los archivos históricos del Estado, entendido como unidad.

En relación a la situación de los Archivos Históricos Provinciales, Vicenta Cortés hizo un balance de la situación en 1982⁹⁰; y recientemente nos ha ofrecido en cifras la evolución de las incorporaciones en los distintos AHP entre 1977 y 1984: 29 pasaron de

⁸⁷ GERENELO LANASPA, Juan José. “Fuentes para la investigación en los Archivos Históricos Provinciales”, en: *La investigación y las fuentes documentales de los Archivos / [I y II Jornadas sobre Investigación en Archivos]*. Guadalajara: Anabad Castilla-La Mancha: Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial, 1996, I, pp. 211-323, conf. p. 220.

⁸⁸ GALLEGO DOMINGUEZ, Olga y LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. “Los Archivos Históricos Provinciales en su cincuentenario”. *Bol. de la Anabad*, XXXII, 1-2 (1982) 3-25, conf. p. 16.

⁸⁹ Cifras obtenidas de GALLEGO DOMINGUEZ, Olga y LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. *Clasificación de fondos de los Archivos Históricos Provinciales*. Madrid: Ministerio de Cultura, 1980, p. 31; y de INSPECCION TECNICA DE ARCHIVOS. Madrid. *Guía de los Archivos Estatales españoles. Guía del investigador*. Madrid, Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, 1977, 142 p. (2ª ed.: 1984). Las cifras pueden ser distintas si se incluyen los documentos especiales.

⁹⁰ CORTÉS ALONSO, Vicenta. “Los edificios y la documentación de los archivos históricos provinciales”. *Bol. de la Anabad*, XXXII, 1-2 (1982) 91-102.

1.000 m.; 15 de 2.000 m.; 5 de 3.000 m.; 3 de 4.000 m., que son los mismos que pasan de 6.000 m. (Álava, La Rioja y Valladolid). En el año 2000, según sus datos, superan los 7.000 m. los AHP de Cádiz, Pontevedra, y Zamora (bien es cierto que sobre un total de 14 con datos para este año)⁹¹.

Gereneo, nos da para 1995, y tomando como fuente la base de datos CARC del Ministerio de Cultura, la cifra de 170.798 metros de documentación (además de 62.153 documentos cartográficos, 55.322 figurativos, 5.283 audiovisuales y 491 sonoros), custodiada en los 43 AHP del momento, en los que no incluye los de protocolos de Guipúzcoa y Madrid, ni los locales de Mahón y Orihuela⁹², con una media de 4.379 m. por archivo,

La evolución, según esta misma fuente⁹³, es de 16.067 m. en 1956; 40.814 m. en 1977, 62.153 en 1984 y 170.798 m. en 1995. Cuadros complementarios de este autor, nos ofrecen desgloses por las diferentes agrupaciones de fondos documentales y de colecciones fotográficas, siguiendo el cuadro de clasificación de los AHP, con indicación de fechas extremas, volumen de documentación/unidades y observaciones, para cada archivo

En la actualidad, tenemos sólo datos parciales, por la dispersión de fuentes, el distinto método de cuantificar de cada centro, y la desaparición de algunos AHP, absorbidos o hechos desaparecer bajo otras figuras:

Es preciso seguir manifestando que los documentos de ámbito provincial, además de en los AHP y de Protocolos de titularidad estatal ya mencionados, se han recogido en otros archivos del Estado: en A Coruña, Palma de Mallorca y Valencia, se custodian en cuantía elevada en sus respectivos archivos de reino, que ejercen funciones de provinciales. La documentación de la provincia de Barcelona se ha recogido en el Archivo de la Corona de Aragón, y en cantidad respetable, en el Depósito Regional de Cervera (Lleida). En cuanto a la provincia de Madrid, se custodian fondos provinciales en el Archivo Histórico Nacional y en el Archivo General de la Administración. Y fuera de los archivos de titularidad estatal, el Archivo del Reino de Navarra también está recogiendo documentos de las administraciones periféricas del Estado en la provincia, y lo mismo pasa con el Arxiu Nacional de Catalunya, en Barcelona⁹⁴.

⁹¹ CORTÉS ALONSO, Vicenta. "Los Archivos Históricos Provinciales (1930-2000)", en: *Los archivos españoles en el siglo XX: Políticas archivísticas y producción bibliográfica. Tomo I. Políticas Archivísticas en la España del siglo XX* / Vicenta Cortés Alonso, Pedro López Gómez, Antonio González Quintana.- Madrid: Anabad, 2006, t. I, pp. 73-116. En cuadros, ofrece una evolución de los fondos entre 1977-1984, en la p. 109; y una relación entre la fecha de creación, población y m. de documentación entre 1977, 1984 y 2000, por provincias, en pp. 110 y 111.

⁹² GERENELO LANASPA, Juan José. "Fuentes para la investigación en los Archivos Históricos Provinciales", en: *La investigación y las fuentes documentales de los Archivos* / [I y II Jornadas sobre Investigación en Archivos]. Guadalajara: Anabad Castilla-La Mancha: Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial, 1996, I, pp. 211-323, conf. pp. 297-298.

⁹³ GERENELO LANASPA, Juan José. "Fuentes para la investigación en los Archivos Históricos Provinciales", en: *La investigación y las fuentes documentales de los Archivos* / [I y II Jornadas sobre Investigación en Archivos]. Guadalajara: Anabad Castilla-La Mancha: Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial, 1996, I, pp. 211-323, especialmente las pp. 298-323.- El autor sigue para 1956 el informe publicado en el *BDGAB* n. 36 (1956); para 1977 la *Guía de los Archivos Estatales Españoles*, ambos recogidos en el cuadro publicado por Vicenta Cortés, en 1982, p. 102; para 1984, la 2ª ed. de la *Guía de los Archivos Estatales* y para 1995 la consulta al censo-guía de archivos de 1995.

⁹⁴ Archivo del Reino de Navarra: http://www.cfnavarra.es/agn/fondos/guia_general.htm. (1/02/2007)- Arxiu Nacional de Catalunya: http://cultura.gencat.net/anc/df_anc.htm#periferica (1/02/2007)

4.2. VALORACIÓN, SELECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS

Hay una evidente dificultad de llevar a cabo estudios sobre valoración, selección y eliminación de documentos de manera individual, lo que ha propiciado la creación de grupos de trabajo, de los que fueron modélicos en su día los creados por la Subdirección General de Archivos de la etapa socialista, (antes Dirección de los Archivos Estatales) para el estudio de la documentación de Hacienda, de la Organización Sindical, de los Gobiernos Civiles, entre otros. Grupos que funcionan en otras administraciones, por ser sus estudios de aplicación imprescindible y necesaria, ligados a las Comisiones oficiales de valoración de la documentación administrativa, creadas por obligación legal, pero que no han tenido la generalización que su importancia requiere. El tema ha sido objeto de atención de diversas reuniones científicas de las que significamos como novedosas en su momento las Jornadas sobre Metodología para la Identificación y Valoración de Fondos Documentales de las Administraciones Públicas, de 1991, que permitieron conocer la actuación de los diversos grupos de trabajo que tanto para la administración central como provincial, profundizaban en estas cuestiones⁹⁵. Lamentablemente, estos grupos quedaron paralizados, por una política archivística miope, que ha marcado los últimos doce años.

En cuanto a las eliminaciones, no disponemos de estadísticas sobre las realizadas en los AHP, al respecto.

4.3. TRATAMIENTO DE FONDOS

La palabra **tratamiento** hace referencia al conjunto de operaciones que realizamos con los archivos, fundamentalmente la identificación, organización y descripción de los mismos, a lo largo de su ciclo de vida⁹⁶. Su uso es de una gran tradición en Francia, donde tiene una fuerte connotación de práctica, frente a la teoría⁹⁷. Aunque estimamos que es difícil, en este campo de los archivos, como en tantos otros, hacer teoría sin práctica y viceversa. La suma de operaciones que conlleva el tratamiento ya fue señalada en 1981 por Vicenta Cortés⁹⁸.

⁹⁵ COMISSIÓ NACIONAL D'AVALUACIÓ I TRIA DE DOCUMENTACIÓ DOCUMENTAL PER A ARXIVS PÚBLICS: *Taules d'avaluació documental codis 1 a 154*, 1ª ed., Barcelona: Departament de Cultura, 1997.- *La DOCUMENTACIÓN de los Gobiernos Civiles*. Madrid: Ministerio de Educación y Cultura. Secretaría de Estado de Universidad, Investigación y Desarrollo, 1997.- JORNADAS SOBRE METODOLOGÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE FONDOS DOCUMENTALES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (1º. 20-22 marzo 1991. Madrid). *Actas*. Madrid: Dirección de los Archivos Estatales, 1992.- JORNADES D'ARXIVÍSTICA DE CATALUNYA (2º. 1989. Andorra la Vella). *II Jornades*. Andorra: Conselleria de Educació y Cultura, 1989, 11 v.; publicadas también en *Lligall*, 2 (1990) 7-222.- HERNÁNDEZ OLIVERA, Luis (ed.). El refinado arte de la destrucción: la selección de documentos. Actas del III Congreso de Archivos de Castilla y León. *Tábula*, 6 (2003) 274 p.

⁹⁶ CHAMPAGNE, Miguel, CHOUNARD, Denys. *Le traitement d'un fonds d'archives: ses documents historiques*. La Pocatière Québec: Documentator; Montreal: Uniservité, Service des Archives, 1987.

⁹⁷ *La Pratique archivistique française*. Paris: Direction des Archives, 1993.

⁹⁸ CORTÉS ALONSO, Vicenta. "Los documentos y su tratamiento archivístico". *Boletín de la Anabad*, Madrid, XXXI, 3 (1981) 365-381.

4.3.1. Organización, con especial referencia a la clasificación

Clasificar, ya lo sabemos, es separar los documentos por grupos homogéneos y jerarquizarlos. Sobre las técnicas de clasificación⁹⁹ fue larga la influencia francesa, con sus versiones peculiares sobre el principio de procedencia, hasta que, en los años 70, a través de Vicenta Cortés y Antonia Heredia, se producirá una renovación de la teoría archivística, con la penetración de las doctrinas de Schellenberg y Cook, y de la gestión de documentos norteamericana. Recordemos la teoría de Schellenberg de las agrupaciones documentales, que en 1961 estableció los principios básicos para realizarlas¹⁰⁰; reelaborada por Holmes, con la fijación de los cinco niveles básicos, en 1984¹⁰¹. El carácter complejo de la clasificación ha sido señalado por Antonia Heredia, que dio su versión personal de los principios de Schellenberg, en su *Manual*, cuya primera edición lleva la fecha de 1986¹⁰², y cuya principal aportación, a mi entender, estriba en la delimitación y diferenciación de las operaciones de clasificar, ordenar e instalar, que juntas constituyen el proceso de organización de fondos.

La importancia de los cuadros de clasificación en los archivos fue señalada reiteradamente por Vicenta Cortés¹⁰³, y su condición de primer instrumento descriptivo lo fue por Carmen Cayetano¹⁰⁴. Fernández Hidalgo y García Rui Pérez han ofrecido la evolución de los sistemas de clasificación en los archivos españoles¹⁰⁵.

En el caso de los archivos históricos provinciales los cuadros se elaboraron para intentar presentar de manera uniforme la información sobre los fondos que habían recogido, y que ofrecía tanta variedad como número de los existentes, y con la intención de homogeneizar su tratamiento y facilitar el intercambio de datos a ellos referidos. Su clasificación uniforme se sentía como una necesidad para conocer su situación, ver su evolución y realizar estudios comparativos, y permitir realizar los censos de archivo con criterios claros, contribuyendo a la mejor descripción de los fondos, lo que redundaría en un mejor servicio a los usuarios en general y a la administración propietaria, y facilitaría el trabajo de los mismos archiveros.

En la secuencia de trabajos que abordaron esta cuestión, hubo una propuesta inicial, de Olga Gallego y Pedro López, *Clasificación de fondos de los Archivos Históricos*

⁹⁹ ARAGÓ CABAÑAS, Antonio M. "Notas sobre el concepto de clasificación archivística". *Boletín de Archivos*. Madrid, II, 4-6 (1979) 51-54.

¹⁰⁰ SCHELLENBERG, T.R. "Principles of archival arrangement", en: *The management of Archives*. New York: Columbia University Press, 1965, pp. 90-105.

¹⁰¹ HOLMES, Oliver W. "Archival arrangement: five different operations at five different levels". *American Archivist*, 27 (1984) 21-41.

¹⁰² SCHELLENBERG, T.R. "Classification Principles", en: *Modern Archives. Principles and Techniques*. London: The University of Chicago Press, pp. 52-64. HEREDIA HERRERA, Antonia. *Archivística general. Teoría y práctica*. Sevilla: Diputación Provincial, 1987, pp. 193-194.

¹⁰³ CORTÉS ALONSO, Vicenta. "Interés de los cuadros de organización de fondos en los archivos", en: CONGRESO NACIONAL DE BIBLIOTECARIOS, ARQUIVISTAS E DOCUMENTALISTAS. 1º. 1985. Porto. *Actas. Informação em tempo de mudança*. Porto: BADE, 1985, I, pp. 489-496.

¹⁰⁴ CAYETANO MARTÍN, María del Carmen. "La clasificación como descripción. Cuadros de clasificación. Descripción documental e influencia de factores extra-archivísticos: la influencia del medio administrativo en los modelos y sistemas de descripción", en: COLOQUIO INTERNACIONAL DE ARCHIVÍSTICA. 1º. 1990. San Sebastián. *Irargi*, IV (1991) 167-182

¹⁰⁵ FERNÁNDEZ HIDALGO, María del Carmen y GARCÍA RUIPÉREZ, Mariano. "La clasificación en los archivos españoles: evolución histórica y situación actual". *Irargi. Artxibistika Aldizkaria=Revista de Archivística*, II (1989) 133-349.

Provinciales, en 1980¹⁰⁶, que fue utilizada con carácter general al abordar la panorámica de estos archivos en el cincuentenario de su creación, con un estudio pormenorizado de sus fondos, aplicando los criterios de clasificación propuesto¹⁰⁷, hasta llegar a un consenso final entre profesionales, en 1994, con el manual sobre *Organización de fondos de archivos históricos provinciales*, que tuve el privilegio de coordinar¹⁰⁸, pasando por normativas y recomendaciones del Ministerio de Cultura, a través de los servicios de normalización de la Subdirección de Archivos. Las vicisitudes de este consenso pueden verse en las publicaciones citadas.

La **propuesta inicial de 1980** tenía por base la división de los fondos documentales en clases homogéneas y su jerarquización, de acuerdo con el principio de procedencia y los ámbitos de actuación de los organismos públicos o privados, con arreglo a la separación de poderes y a los niveles de actuación administrativa que caracterizan a nuestro estado constitucional y autonómico.

El cuadro, resumido, de la clasificación, tal y como se proponía, era así:

1. ARCHIVOS PUBLICOS
 - 1.1. Juzgados
 - 1.2. Notarías y registros
 - 1.3. Administración central delegada
 - 1.4. Administración autonómica y local
 - 1.5. Administración institucional
2. FONDOS PRIVADOS
 - 2.1. Familias
 - 2.2. Asociaciones
 - 2.3. Empresas
 - 2.4. Iglesias
3. FONDOS ESPECIALES Y COLECCIONES
 - 3.1. Figurativos
 - cartográficos
 - iconográficos
 - 3.2. Impresos
 - 3.3. Audiovisuales
 - 3.4. Informáticos
 - 3.5. Piezas sueltas y colecciones documentales.

El cuadro revisado, reelaborado con una perspectiva orgánico-funcional, fue utilizado por muchos de los AHP y por la *Guía de los archivos estatales españoles*¹⁰⁹, y en las

¹⁰⁶ GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga y LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. *Clasificación de fondos de los Archivos Históricos Provinciales*. Madrid: Ministerio de Cultura. Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas. Subdirección General de Archivos, 1980, 79 p.

¹⁰⁷ *Bol. de la Anabad*, XXXII, 1-2 (1982). Monográfico dedicado al cincuentenario de la creación de los AHP (1931).

¹⁰⁸ *Organización de Fondos de los Archivos Históricos Provinciales* / Comisión Técnica de Archivos Históricos de la ANABAD. Pedro López Gómez, coordinador. Madrid: Anabad, D.L 1994, 111 p.

¹⁰⁹ *Guía de los Archivos Estatales Españoles. Guía del investigador*, 2ª ed., Madrid: Ministerio de Cultura, Dirección General de Bellas Artes y Archivos, Subdirección General de Archivos, Inspección Técnica de Archivos, 1984.

valiosas aportaciones de Eduardo Gómez-Llera García-Nava ¹¹⁰ y Juan José Generelo Lanaspá¹¹¹.

Ha habido una evolución posterior en las propuestas de clasificación de los fondos de los AHP y también de los regionales, que recogen, por norma, fondos provinciales, especialmente del Archivo del Reino de Galicia¹¹². Estos cambios hacen referencia a la introducción de periodizaciones, para determinados grupos funcionales, como la división de los fondos judiciales en Antiguo y Nuevo Régimen¹¹³; a agrupaciones no incluidas inicialmente en el cuadro, como distintos niveles de la administración de justicia¹¹⁴; a variaciones de la nomenclatura, como por ejemplo la denominación de la Administración periférica del Estado, en vez de Administración central periférica, conforme a la terminología de los administrativistas; a la designación de administraciones no identificadas, o no identificadas correctamente, como las corporativas, o las procedentes del Movimiento Nacional, que por su peculiar naturaleza deben ser contempladas como independientes, o como la administración electoral, que por su reciente naturaleza, ligada a la existencia del Estado democrático, no estaba contemplada¹¹⁵. Otras veces se trata de cambios o aportaciones tal vez no suficientemente debatidas, como los “Organismos Sectoriales”¹¹⁶. Y finalmente podemos citar el peculiarísimo caso del Catastro del Marqués de la Ensenada, cuya adscripción a la Intendencia no siempre es aceptada¹¹⁷.

¹¹⁰ GÓMEZ-LLERA GARCÍA-NAVA, Eduardo. “Los Archivos Históricos Provinciales”. *Cuadernos de Historia Moderna*, 15 (1994) 251-278.

¹¹¹ GERENELO LANASPA, Juan José. “Fuentes para la investigación en los Archivos Históricos Provinciales”. *La investigación y las fuentes documentales de los archivos / [I y II Jornadas sobre Investigación en Archivos]*. Guadalajara: ANABAD Castilla-La Mancha: Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial, 1996, I, 211-323.

¹¹² Prácticamente en todas las publicaciones del ARG aparecen cuadros de clasificación. Conf. LÓPEZ GÓMEZ; Pedro, y SUÁREZ RODRÍGUEZ, María de la O. *Archivo del Reino de Galicia. Catálogo de instrumentos de descripción documental*. Madrid: Dirección General de Bellas Artes y Archivos, 1988; y la última editada: *ARCHIVO DEL REINO DE GALICIA. Guía de fuentes para la historia de América en el Archivo del Reino de Galicia*, Tomo I / dirección Pedro López Gómez. [Santiago de Compostela]: Dirección Xeral do Patrimonio Histórico e Documental, D.L. 1995, 320 p. Contiene: I Generalidades.- II Fuentes documentales textuales / Beatriz Díaz Vázquez, Pedro López Gómez.- III. Documentos cartográficos / Olimpia López Rodríguez.- Una propuesta general para los regionales: LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. “Las fuentes documentales de los archivos regionales y provinciales”. *Studia Histórica. Historia Contemporánea*, VI-VII (Salamanca, 1988-89) 225-248.

¹¹³ *Los Archivos Históricos Provinciales de Castilla-La Mancha* / Coordinación: Archivo de Castilla-La Mancha. Toledo: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 2001, p. 10, (para el AHP de Albacete); p. 24 (para el AHP de Cuenca); p. 39 (para el AHP de Toledo).

¹¹⁴ *Guía del Archivo Histórico Provincial de Cantabria* / [Manuel Vaquerizo Gil, Agustín Rodríguez Fernández, Asunción Cavón Hernando]; ed. lit. Manuel Vaquerizo Gil. [Santander]: Gobierno de Cantabria, Consejería de Cultura y Deporte, D.L. 2000, entre los judiciales, p. 19.

¹¹⁵ *Los Archivos Históricos Provinciales de Castilla-La Mancha* / Coordinación: Archivo de Castilla-La Mancha.- Toledo: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 2001, Albacete, p. 12; Ciudad Real, p. 18; Cuenca, p. 26; Guadalajara, p. 33-34; Toledo, p. 41.

¹¹⁶ *Guía del Archivo Histórico Provincial de Ourense* / Pablo Sánchez Ferro (coord.). Ourense: Xunta de Galicia, 2006, p. 18.

¹¹⁷ GRUPO DE TRABAJO DE GALICIA DE NORMAS DE DESCRIPCIÓN ARQUIVÍSTICA. “A norma ISAD (G) e a descrición de macrodocumentos. O exemplo da Real e Única contribución [Catastro de Ensenada]. En: *Olga Gallego, arquiteira: unha homenaxe*. S.I. [Santiago de Compostela]: Xunta de Galicia, 2005, pp. 163-196.

4.3.2. Los fondos de los Archivos Históricos Provinciales

Tras una primera distinción entre organismos de origen público y privado, dividimos los **públicos**, de acuerdo con las funciones de los tres poderes (legislativo, que no existe en provincias, judicial, asimilando a éste las funciones registral y notarial, y ejecutivo, dividido por sus niveles de actuación en central, autonómico, local e institucional); mientras que los **privados** se dividen en familiares, de asociaciones, de empresas y de iglesias. Los familiares, que incluyen los individuales, son muy variados y susceptibles de divisiones internas muy complejas; los de asociaciones y fundaciones, aunque entre ellos abundan los medievales, como los de cofradías de beneficencia, toman importancia a partir del s. XVIII, con las asociaciones económicas de amigos del país, mientras que en el s. XX son fundamentales los de sindicatos y partidos políticos; todos ellos se clasifican por su finalidad, no lucrativa. Los de empresas, de los que se conserva algún archivo de banqueros y comerciantes del XVI, no toman importancia hasta el XVIII con el despliegue del comercio ultramarino y las grandes compañías comerciales, y especialmente con la revolución industrial; se pueden clasificar por actividades, en agrícolas, pesqueras y mineras, comerciales, industriales, bancarios y de servicios. En los de iglesias, encontramos los de instituciones no católicas y los de la iglesia católica, susceptible de división en: clero secular y regular, órdenes militares e inquisición, con más complejas divisiones internas, muy conocidas.

Los **fondos especiales y colecciones**, se han formado por necesidades específicas de conservación de determinados documentos, por su formato o volumen, como los mapas y planos, por su materia, como los pergaminos o los sellos, por su modo de uso, como los documentos informáticos, o por su modo de ingreso, como las colecciones documentales.

Entre los **figurativos** encontramos tanto los cartográficos (mapas, planos y dibujos de arquitectura) como los iconográficos, que incluyen tanto los ingenuos dibujos manuscritos como elaborados documentos planimétricos, desde los portulanos, hasta los científicos levantados por los ingenieros del XIX, o los modernísimos digitalizados actuales; tienen variadísimas formas de clasificación, temática, o geográfica. Los **impresos**: libros, folletos, publicaciones periódicas (especialmente colecciones legislativas) y hojas, se tratan de acuerdo con normas biblioteconómicas. Los **audiovisuales** piden un tratamiento diferente, según se trate de fotografías, aparecidas a partir de 1840, discos, a partir de 1873, o banda magnética, a partir de 1930; señalemos la importancia de las microformas en los archivos, con diversas utilidades. Entre los **informáticos** señalemos la aparición y rápido desarrollo del disco óptico, cuya utilización con fines de conservación y difusión va a ser espectacular. Y finalmente, las **piezas y colecciones documentales**, subjetivas y de carácter no orgánico estas últimas, y por tanto, susceptibles de múltiples clasificaciones, cuya creación deberá evitarse en los archivos¹¹⁸.

Pero no es lo mismo clasificar fondos en un archivo que documentos en un fondo, aunque en el proceso, los principios a aplicar sean los mismos. La clasificación de cada uno de los distintos fondos custodiados en los AHP debería ser tarea consensuada y cooperativa.

¹¹⁸ GALLEGO DOMINGUEZ, Olga *Clasificación de fondos de los Archivos Históricos Provinciales*. Olga Gallego Domínguez y Pedro López Gómez. Madrid: Ministerio de Cultura, 1980, pág. 34 52.

5. PERSONAL

Los directores de los AHP van a ser los Archiveros del Estado, pertenecientes al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Para pertenecer al mismo era necesario ser Licenciado en Filosofía y Letras y haber aprobado una oposición que la Administración convocaba a tal fin. El Cuerpo, al advenimiento de la 2ª República, sería reorganizado por el D. de 19 de marzo de 1932, que establecía la separación de sus tres ramas con oposiciones diferenciadas¹¹⁹, aumentando su número, prescindiendo de la antigüedad para la provisión de los cargos directivos, y estableciendo su misión no sólo como conservadores de los fondos bajo su custodia, sino como responsables de su consulta y aprovechamiento, elaboración de instrumentos y contribución a su estudio, interpretación y crítica. El Cuerpo Facultativo quedaría aligerado de funciones administrativas con la creación del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, en 1932¹²⁰, para el que se exigía el título de Bachiller Superior, Magisterio, o similar, y ganar unas oposiciones específicas. Se solventaba así parcialmente la disyuntiva que enfrentaba la atención a la gestión y a la investigación, aún vigente¹²¹, y se reforzaba su carácter erudito, y su prestigio, aún cuando hubiera perdido el monopolio de la producción historiográfica, que tuvo que compartir con los profesores universitarios.

Su formación se había venido realizando a todo lo largo del s. XIX en la Escuela Superior de Diplomática, creada en 1856, antes de la existencia del Cuerpo¹²², que experimentó distintas reformas para ser finalmente suprimida en 1900, por R. D. de 20 de julio, refundiéndose en el seno de la Facultad de Filosofía y Letras, cuyos estudios reorganizaba, (ésta creó la sección de Estudios Históricos con las asignaturas de la Escuela), pero que nunca tuvo interés en ofrecer una titulación para las profesiones antes tuteladas por la Superior¹²³, creando un vacío que aún hoy se hace sentir.

¹¹⁹ Decreto orgánico del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, de 19 de mayo de 1932, del Ministerio de Instrucción Pública (*Gaceta*, del 21 de mayo). Ratificado el 2 de junio de 1932 (*Gaceta*, 4 junio 1932). Modificado por el de 24 de febrero de 1958 (*BOE*, 14 marzo 1956).

¹²⁰ *Orden de 20 de abril de 1932*. Primera convocatoria de ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, para cubrir 30 plazas creadas por Ley de Presupuestos del citado año de 1932 (*Gaceta*, 21 abril 1932).

¹²¹ V. la postura abiertamente decimonónica de LÓPEZ RODRÍGUEZ, Carlos “¿Eruditos o Gestores?”. *Métodos de información*, v. 4, nº 17-18 (marzo-mayo 1997) 32-38; y la respuesta más innovadora de MARTÍNEZ GARCÍA, Luis. “Eruditos y Gestores: el debate innecesario”. *Boletín de ACAL*, nº 25 (1997) 21-24 (Reeditado en *Métodos de información*, v. 5, n. 22-23 (enero-marzo 1998) 44-50.

¹²² PEIRÓ MARTÍN, Ignacio, PASAMAR ALZURIA, Gonzalo. *La Escuela Superior de Diplomática: (los archiveros en la historiografía española contemporánea)*. Madrid: ANABAD, [1996], p. 12. Esta es, sin duda, la obra más enjundiosa publicada sobre la Escuela y el Cuerpo Facultativo, junto con: GARCÍA EJARQUE, Luis. *La formación del bibliotecario en España. De la Paleografía y la Bibliología a la Biblioteconomía y la Documentación*. Madrid: ANABAD, 1993. Otras de interés: TORREBLANCA LÓPEZ, Agustín. “Erudición institucional en el siglo XIX español: la sección de archivos del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos”, en: *Erudición y Discurso Histórico: Las instituciones europeas (s. XVIII-XIX)*, ed. a cargo de M. Gimeno Blay. Valencia: Universitat de València, 1983, pp. 247-264.-TORREBLANCA LÓPEZ, Agustín. “La Escuela Superior de Diplomática y la política archivística del siglo XIX”, en: *Historia de los archivos y de la archivística en España / coordinadores, Juan José Generelo, Ángeles Moreno López; autores, Ramón Alberch y Fugueras... [et al.I. Valladolid: Secretariado de Publicaciones e Intercambio Científico, Universidad de Valladolid, [1998], pp. 71-118.*

¹²³ GODÍN GÓMEZ, Aurora. “La Escuela Superior de Diplomática y la formación de los archiveros, bibliotecarios y arqueólogos en el siglo XIX”. *Boletín de la Anabad*, 3, 45 (jul-sep. 1995) 33-50, nota 2.

El perfil medievalista de los individuos del Cuerpo entraría en colisión con la necesidad de organizar de forma distinta los archivos administrativos que fueron incorporándose sucesivamente a su custodia. Esto originaría una disfunción entre las inclinaciones del personal y las necesidades de los centros.

El personal administrativo y subalterno pertenecía a los cuerpos generales de la administración, y los técnicos en materias propias de restauración, encuadernación y reprografía se contrataban con arreglo a sus conocimientos y habilidades.

Tras una experiencia de doce años, desde que en 1953 se iniciaran los Cursos para la formación técnica de Documentalistas, Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y bajo la influencia del documentalismo, se crearía la Escuela de Documentalistas, en 1964¹²⁴, bajo la tutela de la Dirección General y con sede en la Biblioteca Nacional. Tenía por misión la formación técnica de los futuros profesionales tanto de la administración pública como de las organizaciones privadas, dando diplomas de Documentalista para licenciados de cualquier especialidad y de Ayudantes de Documentación para bachilleres superiores, con estudios de dos y un año de duración, respectivamente, y especialización en archivos y bibliotecas en el nivel superior, aunque aquellos no tuvieron gran demanda, por lo que se cerró la especialización. La formación intentaba seguir las normas internacionales, con métodos modernos, tras los más oscuros años de regresión y encerramiento del franquismo. La Escuela dejó de funcionar en 1986¹²⁵.

En 1977 (*Real Decreto-Ley 22/1977, de 30 de marzo (BOE, 7 abril)*), se creó el Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, y dispuso la posible integración en él de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, cumpliendo las condiciones reglamentarias y superadas las pruebas selectivas y de formación, que se establecieron por O. de 4 de noviembre de 1977, Ministerio de Cultura (*BOE, 11 noviembre 1977*).

La posterior transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas, y con ellas los traspasos de los AHP y Regionales, y de su personal, supondrá la articulación libre de su propia política funcional y la creación de sus propios Cuerpos especiales de funcionarios, entre ellos los Facultativos y Ayudantes de Archivos.

Nos encontramos, en este momento, y en relación al personal de los AHP, una doble situación, que corresponde a dos maneras de entender el sistema archivístico e incluso a una ideología archivística, por denominarla de alguna manera. Los Facultativos – y los Ayudantes, aunque en menor grado – que tienen su origen en el Cuerpo Facultativo de Archiveros del Estado, tienen una vinculación muy fuerte con los colegas y compañeros de la misma procedencia, y contemplan el conjunto de los archivos del Estado, transferidos o no, como parte de un mismo sistema. Mientras que los Facultativos y Ayudantes de los Cuerpos creados por las Comunidades Autónomas tienen una relación más estrecha con el resto de sus colegas de otros archivos, incluidos los administrativos, del sistema autonómico, y contemplan con más distanciamiento la relación con otros

¹²⁴ Orden del Ministerio de Educación Nacional, de 23 de septiembre de 1964 (*Gaceta*, 13 octubre 1964).

¹²⁵ OCAÑA LACAL, Daniel. “La formación de los archiveros en España”, en: CONGRESO DE LA ASOCIACIÓN DE ARCHIVEROS DE ANDALUCÍA (1º, Lepe, Huelva, octubre 1994). Formación y estatuto profesional de los archiveros en España. *Tria. Revista de la Asociación de Archiveros de Andalucía*, 1 (1994) 17-47..

colegas de AHP y con el sistema estatal. Digamos que la evolución ha seguido en este campo un proceso desestructurador.

6. LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO SOBRE LOS AHP: ALGUNAS SUGERENCIAS

La transferencia de los AHP a las comunidades autónomas para su gestión debe contemplarse en relación a la existencia o no de un sistema nacional de archivos, que ha sido negado, desde el punto de vista normativo¹²⁶, según parece desprenderse de los títulos competenciales del Estado, pues sería necesaria una competencia estatal de carácter básico, como ocurre con la sanidad o la educación, y que no se infiere del relativo a la defensa contra la exportación y expoliación de los bienes integrantes del patrimonio histórico español; al contrario de lo que ocurre con las Comunidades Autónomas, que sí están legitimadas para articular su propio y autónomo sistema de archivos, en el que han incluido a los AHP.

Ni tampoco se infiere de la realidad existente, según puso de relieve Luis Martínez¹²⁷, que señaló no sólo la existencia de sistemas archivísticos independientes de cada comunidad, en relación al estatal, sino también la existencia de sistemas separados y subsistemas dependientes o autónomos, dentro de aquél, que convierten la realidad en una especie de reinos de taifas.

Sin embargo, esa misma realidad exige la normalización de las conexiones existentes entre el sistema estatal y los autonómico, que son numerosas, y que se manifiesta entre otras cuestiones en el tema de las transferencias documentales entre sistemas, especialmente en provincias, y que no puede resolverse unilateralmente por parte del estado, sino que tendrá que acudir a las vías de la cooperación interadministrativa.

Hay razones, exista o no esa cooperación, por las que el Estado no puede dejar de lado sus responsabilidades sobre los Archivos Históricos Provinciales, estén transferidos o no a las respectivas comunidades autónomas. Señalábamos en el 2007 algunas significativas, y sugeríamos algunas propuestas, algunas de las cuáles se han realizado.

1º Por tratarse de instituciones de carácter estatal

Estas instituciones fueron creadas por normas superiores, a todo lo largo del siglo XX, y no deberían desaparecer por decisiones derivadas de las políticas partidarias e identitarias de las Comunidades Autónomas que las gestionan, porque ni han sido creadas por ellas ni son de su propiedad.

Sugeríamos 1: Completar la red de los AHP: Madrid y Barcelona de forma prioritaria. No se ha realizado.

¹²⁶ FERNÁNDEZ RAMOS, Severiano. “El sistema estatal de archivos públicos: pasado, presente y futuro”. *Revista d'Arxius*, (2002) 127-166, conf. p. 147.

¹²⁷ MARTÍNEZ GARCÍA, Luis. “El sistema Español de Archivos en la Constitución: la confrontación entre teoría y realidad”, en: CONGRESO NACIONAL DE LA ANABAD (7º. 1999. Toledo). Actas del VII Congreso Nacional de Anabad. Información y Derechos de la Ciudadanos. La confrontación entre teoría y realidad en el 20º aniversario de la Constitución. Toledo, 22 a 24 de abril de 1999. *Bol. de la ANABAD*, XLIX, 3-4 (julio-diciembre 1999) 89-172.

2° Por el valor legal, jurídico y evidencial de los documentos que custodian

Los AHP tienen como función principal la de ser custodios de las actas públicas de la administración provincial del Estado.

Actas en sentido genérico, constituidas por documentos de origen público, que son testimonio de derechos y deberes tanto de la Administración como de las organizaciones no estatales públicas o privadas, y de la ciudadanía, sobre los que tienen el carácter de interesados y afectados millones de personas y cientos de instituciones repartidos a lo largo y ancho del territorio nacional. Documentos que tienen informaciones de carácter orgánico, informaciones muy específicas, estructuradas de manera peculiar, resultante de la actividad administrativa de los organismos públicos en la resolución de los asuntos de su competencia. Constancia clara del modo y manera en que la Administración gestiona y resuelve nuestros asuntos – pues el Estado, en cualquier de sus niveles, es de los ciudadanos – y evidencia de esa actuación. Actuación que en un país democrático como el nuestro, inmerso en una estructura política como la Unión Europea, cuyas directrices sigue, está llamada a ser más y más transparente. Los archivos históricos provinciales, al respecto, por su doble condición de archivos intermedios e históricos, y depositarios de documentos muy recientes, van a jugar un papel importante en esa transparencia informativa que el Gobierno propicia, arma potentísima contra la corrupción - fenómeno preocupante donde los haya porque pudre las esencias del estado de derecho - , y que debería manifestarse por vía electrónica, a través de las páginas web de estos centros. Páginas que el Estado no debería resignarse a que le fuesen ajenas, y que debería asumir como propias, independientemente de que las respectivas comunidades desarrollen sus políticas al respecto.

Sugeríamos 2: Crear grupos de trabajo coordinados entre los distintos AHP para la identificación, valoración, selección y eliminación de documentos administrativos de ámbito provincial, con criterios similares. No se ha realizado, con la excepción de la creación de la CNEDA, para la descripción de documentos.

3° Por el valor de sus documentos como fuentes para la investigación

Esto se resume en la multiplicidad y variedad de los orígenes institucionales de los fondos que atesoran, en la cuantía elevadísima de sus documentos, en el amplio período cronológico que cubren, la variedad de los medios de transmisión de sus informaciones y también de sus soportes, y la rica información que proporcionan a sus potenciales usuarios para investigaciones de cualquier naturaleza.

Sugeríamos 3. Revisar y actualizar el cuadro de clasificación de los AHP, así como elaborar cuadros de clasificación de cada uno de los fondos documentales que pueden formar parte de los mismos. No se ha avanzado en este aspecto, al menos no de forma coordinada.

4° Por los servicios que prestan a los ciudadanos y a las administraciones públicas

El nuevo ambiente intelectual de los años 70 se refleja en una mayor apertura en los archivos, disponiéndose la gratuidad en el acceso a los mismos, y una supresión parcial de las tasas por los distintos servicios de consultas, copias y reprografía.¹²⁸

También los archivos, independientemente del reglamento, pueden potenciar el acceso, a través de sus servicios de información, auxiliares a la consulta, reprografía y difusión, o reprimir y disuadir de su uso¹²⁹.

La protección física de los documentos: Los archivos forman parte de la *memoria del mundo*. Así lo reconoce Unesco, que los incluye en sus programas sobre preservación del patrimonio de la humanidad¹³⁰. Existen y son creados para conservar el patrimonio archivístico y para informar sobre su contenido documental. Pero comunicación y conservación de archivos son términos antitéticos. Comunicar sin precaución es destruir lo que tenemos el deber de conservar. Y conservar sin comunicar carece de sentido.

El libre acceso a los archivos es un derecho que se enmarca en el de la libertad de expresión e información, que supone a su vez libertad de investigar, de opinar y de difundir las ideas; pero que como todos los derechos tiene sus límites en los derechos de terceros que pudieran ser lesionados por un ejercicio indiscriminado del mismo.

Su ejercicio, por tanto, va a depender no sólo de las disposiciones normativas, sino también de los medios - humanos, financieros y materiales - de que se dote a los archivos para cumplir esta función democrática y social, de proporcionar información y testimonios a la ciudadanía. Las nuevas tecnologías contribuirán a facilitar el acceso, pero también son un arma poderosa para burlar la ley en perjuicio precisamente de los derechos de terceros que deben, en todo caso, respetarse.

Desde el punto de vista del acceso a través del control de los instrumentos descriptivos de las fuentes y colecciones documentales de los archivos, me remito a la dicho en su día sobre la elaboración de los catálogos de instrumentos de descripción documental¹³¹, cuya existencia constituye un punto de referencia inestimable para el investigador, y la garantía de que no hay parcelas retiradas a su acceso, lacra frecuente incluso en archivos públicos del Estado¹³².

¹²⁸ Orden de 25 de febrero de 1971 por la que se dispone sea gratuito el acceso a todos los Archivos y Bibliotecas del Estado (*BOE*, n. 63, 15 marzo 1971, p. 456).

¹²⁹ LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. "Criterios para redactar una ley de archivos en una Comunidad Autónoma". *Bol. de la Anabad*, XXXV, 2-3 (1983) 251-261.

¹³⁰ ABID, Abdelaziz. "Memory of the world. Preserving our Documentary Heritage". Unesco. Information and Informatics Division, January 1988. Reproducido en las *actas del CONGRESO NACIONAL Bibliotecarios, Archivistas e Documentalistas. Bibliotecas e arquivos na sociedade da informação. Estratégias para o séc. XXI (6.º. 1998. Aveiro)*. Multigraf. Este programa ha establecido varios proyectos pilotos experimentales, que se han concretado en un interesante número de CD-Roms.

¹³¹ LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. "Una llave maestra para el acceso a los archivos: el catálogo de instrumentos de descripción documental", en: CONGRESO NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS, MUSEÓLOGOS Y DOCUMENTALISTAS. 5.º. 25-28 septiembre 1991. Zaragoza. *Actas*. S.l.: Zaragoza: ANABAD, 1991, pp. 544-551. Y también en: *Boletín de la Anabad*, XLI, 3-4 (julio-diciembre 1991) 149-155.

¹³² LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. *Archivo del Reino de Galicia. Catálogo de instrumentos de descripción documental* / Pedro López Gómez con la colaboración de María de la O Suárez Rodríguez. Madrid: Ministerio de Cultura. Dirección General de Bellas Artes y Archivos, 1988; y la 2ª versión: LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. *Archivo del Reino de Galicia. Catálogo de instrumentos de descripción documental y*

No son los estudios de usuarios aspectos tan novedosos como puede parecer, aunque sí sujetos a nuevos enfoques resultado de la utilización de las nuevas tecnologías de la información¹³³; si lo son los relativos a calidad de los servicios y los compromisos de los archivos mediante las cartas de servicio, de los que cunden los ejemplos, que en ciertos casos también son meras acomodaciones formales a una novedosa terminología¹³⁴.

Un apartado importante nos sugiere la utilización de medios electrónicos para informar a los ciudadanos. Cerdá nos dice los conceptos clave a barajar: socialización, desintermediación, desmaterialización, visibilidad y accesibilidad; los principios generales y los diseños de contenido¹³⁵.

Especialmente importantes son **LAS PÁGINAS WEB Y LOS PORTALES DE ARCHIVO**.

El portal del **Ministerio de Educación, Cultura y Deportes**, tiene una gran relevancia al respecto. A través de un mapa de comunidades autónomas, en un epígrafe titulado Gestión de los Archivos en las Comunidades Autónomas¹³⁶, se da acceso, al pinchar en cada una de las comunidades a: 1) Archivos de titularidad estatal gestionados por la Comunidad Autónoma, 2) Sistema archivístico de la Comunidad Autónoma, 3) Archivos en la Comunidad Autónoma (los archivos incluidos en el Censo-Guía).

1) Archivos de titularidad estatal gestionados por las Comunidades Autónomas: todas las páginas web de las Comunidades, incluyendo las que no tenían acceso el año 2007: Canarias, Extremadura, Castilla La-Mancha y Castilla-León, y sus respectivos AHP. Se ha normalizado la información, y para cada archivo se ofrece su descripción siguiendo la norma ISAD (g), con enlace a su página web, si la tiene; y su cuadro de clasificación, de acuerdo con el esquema que se propuso en su día. Hay que decir que la descripción, aunque mucho más homogénea que la obtenida en 2007, debería haberse pulido, pues encontramos a faltar ciertos datos (m.l. de documentación de Las Palmas, en Canarias; de Ávila, León, Segovia y Soria, en Castilla-León; Alicante en Valencia; del Archivo del Reino de Mallorca y del de Mahón, en Baleares; en los de Girona y Lleida en Cataluña) mientras que otros son discordantes (muchos más metros de documentos que de estantería en Zamora, Albacete, o Asturias) y hay descripciones más

bibliográfica / Pedro López, con la colaboración de Beatriz Díaz Vázquez. S.I.: Consellería de Cultura e Xuventude, 1993.

¹³³ TARRAUBELLA I MIRABET, Xabier. "Els arxius i els seus usuaris". CONFERENCIA EUROPEA DE ARCHIVOS (5º. 1997. Barcelona). Las bases de la profesión. Publicado en: *Janus*, 1 (1998)190-204; y *Lligall*, n. 12 (1998) 190-204.- TORREBLANCA, Agustín. "Análisis de los nuevos usuarios". CONGRESO DE ARCHIVOS DE CASTILLA Y LEÓN (2º. 1994. Palencia). El Archivo: una nueva gestión para unos nuevos objetivos. Publicado en: *Tábula. Revista de Archivos de Castilla y León*, 3 (1994) 207-234.- LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. "Las nuevas tecnologías al servicio del usuario en los Archivos", en: XORNADAS DE ARQUIVOS, BIBLIOTECAS, CENTROS DE DOCUMENTACIÓN E MUSEOS DE GALICIA. 3ªs, 1999, Ferrol. *As novas tecnoloxías ó servizo do usuario. Ferrol, 23-25 setembro 1999*. Santiago de Compostela: Xunta de Galicia, 1999, pp. 19-76.

¹³⁴ ALBERCH I FUGUERAS, Ramón. "El pla de Qualitat i la carta de serveis de l'Arxiu Municipal de Barcelona". *Lligall*, n. 15 (1999) 77-88.

¹³⁵ CERDÁ DÍAZ, Julio. "Los archivos en la era digital. Conceptos y estrategias para estar en la Web". *Revista del Archivo General de la Nación*. Lima (Perú), 25 (2005) 341-352.

¹³⁶<http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/areas-cultura/archivos/informacion-general/gestion-autonomica.html> (22/1/2015)

o menos desarrolladas, según el centro; y en ciertos casos se da acceso a todos los archivos de la comunidad o de la ciudad autónoma (Navarra, Melilla). En algunos casos no nos ha funcionado el enlace: Huelva, Ciudad Real, Rioja).

2) **Sistemas archivísticos de las Comunidades Autónomas**, ofrece información sobre el sistema y enlace a las páginas web de los respectivos archivos históricos provinciales. Su información y diseño nos dicen mucho acerca de su inserción en el sistema correspondiente, y también acerca de su valoración por parte de la respectiva comunidad autónoma.

3) Respecto a la información incluida en el **censo guía**, es uniforme para todos los archivos, pero de distinto desarrollo, según los casos. Se ajusta la descripción a la norma ISAG (G).

Al revisar las webs de cada sistema archivístico de las distintas comunidades y de sus archivos históricos provinciales, podemos ver el distinto grado de integración que se le ha dado a éstos en cada sistema, convirtiéndose en un elemento fundamental del mismo, como en Andalucía, Castilla-La Mancha o Castilla León; o su disolución en dicho sistema, por incorporación a un archivo de ámbito superior, como ha ocurrido con una cierta frecuencia en las comunidades uniprovinciales, o por haber desaparecido como archivos provinciales, absorbidos por entidades menores, como los archivos comarcales, caso de Cataluña. Veamos las distintas situaciones, en dos bloques: 1) comunidades pluriprovinciales; 2) comunidades uniprovinciales.

a) Comunidades pluriprovinciales

En Andalucía la gestión de los AHP se transfirió a la Comunidad Autónoma por *R.D. 864/1984 de 29 de febrero*; se rigen por un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Junta de Andalucía; y fueron integrados en el sistema andaluz de archivos en virtud del *D. 258/1994, de 6 de septiembre (BOJA n. 169, 16 octubre 1994)*; ¹³⁷. Hoy están bajo la *Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía*. El sistema depende de la Consejería de Cultura. Su portal ofrece información del propio sistema, de la Comisión de Valoración de Documentos Administrativos, del sistema de gestión de archivos, de los recursos de información sobre archivos andaluces (directorío, censo, fondos y colecciones), un portal de archivos de Andalucía (por el que accedemos a los AHP) y un buscador¹³⁸ La información que se ofrece de estos AHP, a través del portal, es rica y variada, sobre fondos, cuadros de clasificación, servicios, cartas de servicio, visitas guiadas, etc., aunque el contenido depende también de la importancia y significación de cada uno de ellos¹³⁹.

Aragón¹⁴⁰: Se rige por la *Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés*, que señala a la Dirección General de Cultura y Patrimonio responsable de los

¹³⁷ RODRÍGUEZ MATEOS, Joaquín. "Los Archivos Históricos Provinciales en la Comunidad Autónoma de Andalucía: Legislación, competencias y su problemática". *Boletín de la Anabad*, XLVIII, 2 (1998) 123-132.

¹³⁸ Andalucía: http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/areas-cultura/archivos/informacion-general/gestion-autonomica/ga_andalucia.html (16/11/2015)

¹³⁹ http://www.juntadeandalucia.es/cultura/archivos/web_es/ListadoArchivos?id=02cd09d5-57e2-11dd-ba1f-31450f5b9dd5&idContArch=02cd09d5-57e2-11dd-ba1f-31450f5b9dd5&idTipo=02cd09d5-57e2-11dd-ba1f-31450f5b9dd5 (22/11/2015).

archivos. Otras normas: la [Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés](#), la [Ley 6/1986 de Archivos de Aragón](#), el [Decreto 34/1987 de desarrollo parcial de la Ley de Archivos de Aragón](#) y el [Decreto 12/1993 de creación del Archivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón](#). Fueron transferidos a la comunidad mediante convenio de 2 de junio de 1986 (BOE de 20 de agosto de 1986). Recogen tanto documentos de fondos provinciales autonómicos y estatales. Las páginas de sus AHP son de diseño similar, estructura y contenidos básicos similares: quiénes somos, fondos documentales, servicios, publicaciones y recursos¹⁴¹.

En Canarias, desde la página del Gobierno de Canarias se da acceso a cada uno de sus dos AHP, que tienen páginas aparentemente similares, pero distintas de contenido. Presentan un doble menú. Las Palmas: portada, historia, contacto, legislación; y servicio, publicaciones, fondos (con cuadro) y consulta; Santa Cruz: historia, guía, instalaciones, contenido, legislación; servicios, publicaciones, fondos y consulta, presta mayor atención a su magnífico y moderno edificio con un despliegue fotográfico¹⁴².

La Comunidad de Castilla-León, carente en 2007 de información sobre los AHP ha construido un portal que da acceso tanto al sistema archivístico, regulado por el *Decreto 115/1996, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema de Archivos de Castilla y León*, como a las respectivas páginas de los AHP, con información abundante sobre: nuestros documentos (con cuadro de organización de fondos), nuestros servicios, historia y edificio e instalaciones, normalizada para todos ellos¹⁴³.

La organización y funcionamiento de los archivos públicos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como el derecho de acceso de los ciudadanos a los mismos, es el objeto de la *Ley 19/2002, de 24-10-2002, de Archivos Públicos de Castilla-La Mancha*. La Comunidad tiene un portal para sus archivos y bibliotecas, que da acceso a las páginas de los respectivos AHP, con información normalizada sobre: bibliografía, fondos, imágenes, visitas virtuales, carta de servicios y estadísticas¹⁴⁴.

En Cataluña, el marco legal deriva del Estatuto de Autonomía de 1979, y se concreta en la L. 9/1993, del Patrimonio Cultural Catalán y en la L. 10/2001 de Archivos y Documentos, que regula el sistema d'Arxius de Catalunya (SAC), que depende de la Subdirección General de Archivos y Museos de Cataluña, y en otras normas como el D. 110/1988, que regula la organización de la Red de Archivos Históricos Comarcales, el D. 117/1990, sobre evaluación y selección de documentación de Administración Pública, modificado por el D. 128/1994, de 16 de mayo, y el 76/1996, que regula el sistema general de gestión de la documentación administrativa y organización de los archivos de la Generalitat¹⁴⁵. Las páginas de los AHP constituyen un caso sorprendente; "Els tres arxius provincials (Girona, Lleida, Tarragona) formen part de la Xarxa d'Arxius Comarcals de la Generalitat (Gironés, Segrià y Tarragonés) La gestió

¹⁴⁰ [Aragón: http://www.patrimonioculturaldearagon.es/direccion-general-de-patrimonio-cultural](http://www.patrimonioculturaldearagon.es/direccion-general-de-patrimonio-cultural) (16/11/2015)

¹⁴¹ <http://www.patrimonioculturaldearagon.es/archivos-historicos-provinciales> (22/11/2015)

¹⁴² <http://www.gobiernodecanarias.org/cultura/archivosybibliotecas/> (17/11/2015)

¹⁴³ http://www.archivoscastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/ArchivosCastillaYLeon/es/Plantilla100/1284345380033/_/_/_ (17/11/2015)

¹⁴⁴ http://ccta.jccm.es/dglab/Cliente?id_aplic=28&seccion=Archivos&cp=4_1 (17/11/2015)

¹⁴⁵ El sistema d'arxius de Catalunya: <http://cultura.gencat.net/arxius/arxius.htm> (8/02/2007). http://cultura.gencat.cat/ca/departament/estructura_i_adreces/organismes/dgpc/temes/arxius_i_gestio_documental/sistema_d_arxius_de_catalunya_sac (16/11/2015)

d'aquests centres de titularitat estatal va ser transferida a la Generalitat de Catalunya en el Reial Decret 1010/1981 (BOE 1 de juny) i establerta definitivament en el conveni de gestió signat entre l'Administració de l'Estat i la Generalitat el 16 d'abril de 1982 (DOGC núm.220 de 5 de maig)¹⁴⁶. Se altera así el nivel jerárquico, y desaparece su visibilidad como archivos históricos provinciales. Sus páginas son similares a las del resto de los archivos comarcales, con información diversificada y cuadros de clasificación que se separan del los usados en los AHP del resto de España.

En Extremadura, la *Ley 2/2007, de Archivos y Patrimonio Documental*, creó el sistema archivístico, que ofrece un portal que da acceso a los dos Archivos Históricos Provinciales de Cáceres y Badajoz, con información similar de carácter general, servicios, fondos (con cuadro de clasificación, descripciones, inventario dinámico y buscador), actividades y difusión¹⁴⁷

Galicia: El sistema y sus archivos se rigen por la *Lei 8/1995, do 30 de outubro, do patrimonio cultural de Galicia*, y la *Lei 7/2014, do 26 de setembro, de arquivos e documentos de Galicia*. El Portal de Archivos de Galicia¹⁴⁸ nos informa de que el sistema depende de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, y presenta enlaces a numerosos archivos, incluyendo el ARG y los 3 provinciales de Lugo, Ourense y Pontevedra, que han normalizado la presentación y contenido de sus páginas: inicio, archivo, fondos, servicios y publicaciones, incluyendo cuadros de clasificación y bases de datos documentales y bibliográficas. La del ARG ha perdido contenido en relación a la anterior, de la que decíamos en 2007 que posee una sofisticada página, trilingüe, con un desarrollo amplísimo de su cuadro de clasificación, buscador de bases de datos, catálogos de instrumentos de descripción, memoria, etc.¹⁴⁹

En Valencia, hay varias normas a señalar: la *Ley 3/2005, de 15 de junio, de la Generalitat, de Archivos* (DOGV n.5029, 16-06-2005); la *Ley 7/2004, de 19 de octubre, de la Generalitat, de Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano* (DOGV n.4867, 21-10-2004); y la *Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano* (DOGV n.3267, 18-6-1998). Toda la atención institucional se centra en el ARV¹⁵⁰, que fue transferido a la Generalitat valenciana en 1985. Recoge algunos fondos provinciales, en el ejercicio de su función mixta, especialmente de hacienda. Depende, lo mismo que los AHP de Alicante y Castellón, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura, y Deporte. Los dos provinciales, que no tenían página propia en 2007, la tienen ahora, mucho más rica en información la del primero (guía, descripción de fondos, catálogo en línea, bibliografía, etc.) que la del segundo, como corresponde también a su respectiva importancia. El de menor relevancia, el Archivo Histórico de Protocolos de Orihuela, también tiene página de poco desarrollo. Todas ellas responden a un mismo diseño¹⁵¹.

b) Comunidades uniprovinciales

¹⁴⁶Xarxa d'Arxius Comarcals: <http://xac.gencat.cat/ca> (22/11/2015)

¹⁴⁷<http://archivosextremadura.gobex.es/WAREX/live/SistemaArchivistico/JuntaExtremaduraSA/ArchivosHistoricoProvincialesSA.html> (17/11/2007)

¹⁴⁸<http://arquivosdeg Galicia.xunta.gal/portal/arquivos-de-galicia/index.html> (17/11/2015)

¹⁴⁹Archivo do Reino de Galicia: <http://www.xunta.es/conselle/cultura/patrimonio/arquivos/arquivo%20Reino/index.html> (25/02/2007)

¹⁵⁰ARV: <http://dglab.cult.gva.es/ArxiuRegne/index.htm> (20/11/2015)

¹⁵¹<http://dglab.cult.gva.es/ArxiuHistoricAlacant/> - <http://dglb.cult.gva.es/ArxiuHistoricCastello/index.ht.-;> <http://dglab.cult.gva.es/ArxiuHistoricOrihuela/datosgenerales.htm> (20/11/2015)

Los archivos históricos provinciales (o de protocolos en su caso) de entidades uniprovinciales, las comunidades de Asturias, Cantabria, Madrid y Murcia, han tenido modalidades de integración más simples, en los respectivos sistemas archivísticos, pero no homogéneas, de hecho totalmente distintos en cada caso: Asturias absorbido por el Archivo Histórico de Asturias, Cantabria y La Rioja, como únicos archivos históricos de ámbito provincial existente, Madrid, continúa siendo el de protocolos, y Murcia, disuelto en el Archivo General de la Región. Sus páginas web, por su propia naturaleza ,no admiten comparación entre sí.

En Asturias, el AHP de Oviedo, que había pasado a denominarse AHP de Asturias como consecuencia del cambio de denominación de la provincia (*Ley 1/1983, de 5 de abril*), pasó a ser gestionado por la Comunidad en virtud del Convenio de 1988 con el Ministerio de Cultura, que puso las bases para la creación y regulación del Archivo Histórico de Asturias, mediante el *D. 33/2005, de 28 de abril*, que completa el sistema de archivos de la Administración del Principado, regulado en su fase administrativa mediante el *D. 21/1996, de 6 de junio*. Este centro ejerce doble papel de AHP e histórico de la Comunidad, mediante la *Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural*¹⁵². Adscrito a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, su página ofrece información sobre su historia, normativa, muy rica sobre cada uno de sus fondos a través del cuadro de clasificación, y servicios.

En cambio, en Cantabria el AHP y su personal pasaron a depender de la Diputación Regional de Cantabria (por ser provincia única), por el *Real Decreto 3547/1983, de 28 de diciembre*, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de cultura. El 24 de septiembre de 1984 se firmó el Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Diputación Regional de Cantabria que estableció la gestión del Archivo por la Comunidad Autónoma, si bien el Ministerio mantuvo la titularidad; en la actualidad se encuentra adscrito a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte¹⁵³. Su página, no fácil de localizar, es sencilla, ofrece información sobre historia, fondos (con el cuadro de clasificación, instrumentos de descripción) y servicios, además de un buscador para sus numerosos documentos digitalizados.

El AHP de Logroño, hoy de La Rioja, mantiene su personalidad independiente, aunque se integra en el Sistema de Archivos de la Comunidad Autónoma, conforme a la *Ley 4/1994, de 24 de mayo, de Archivos y Patrimonio Documental de La Rioja*, ligado orgánicamente a la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Posee ya página web, con información adecuada sobre historia, edificios, servicios, normativa y fondos, con un extenso cuadro de clasificación¹⁵⁴.

Madrid: En el Archivo Histórico de Protocolos el Estado mantiene la titularidad de los documentos, y la gestión sobre el Archivo fue transferida a la Comunidad de Madrid

¹⁵² [http://www.archivosdeasturias.info/feaa/action/historico?buttons\[4\]=listHistorico](http://www.archivosdeasturias.info/feaa/action/historico?buttons[4]=listHistorico) (17/11/2015). V.t. PAREDES NAVES, María Concepción. “El Archivo Histórico de Asturias y el Archivo Histórico Provincial: fondos de dos titularidades y una sola realidad”, en *I Congreso de Estudios Asturianos: Oviedo, del 10 al 13 de mayo de 2006* / coord.por Moisés Llordén Miñambres, Juan Miguel Menéndez Llana, Vol. 1, 2007 (Comisión de Lingüística, Literatura y Tradiciones), pp.213-226.

¹⁵³ AHP Cantabria: <http://www.culturadecantabria.com/archivos.asp> (7/02/2007)

¹⁵⁴ <https://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=426869> (17/11/2015)

por el *Real Decreto 680/1985, de 19 de abril*. El portal de archivos de la Comunidad de Madrid ofrece una rica información sobre servicios, actividades, y área profesional del conjunto; los fondos del AHP se ofrecen a través de páginas muy simples, que totalizan las unidades de instalación y los metros lineales de las escasas series que lo integran: protocolos notariales de Madrid, y de la Comunidad de Madrid; registros de consulados y de contadurías de hipotecas¹⁵⁵

Murcia: Los archivos están sujetos a la *Ley 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio documental de la Región de Murcia*. El AHP está inserto en el Archivo General de la Región de Murcia, creado por *Decreto 62/1996, de estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura*, del que forma parte, incluso físicamente. Tiene una página sencilla, de poco desarrollo, pues toda la información hace referencia al Regional.¹⁵⁶

En el caso de Baleares, los archivos están sujetos a la *Llei 15/2006, de 17 d'octubre, d'arxiu i patrimoni documental de les Illes Balears* (BOIB núm. 152, de 28/10/2006), y dependen de la Consejería de Participación, Transparencia y Cultura¹⁵⁷, cuya página web da acceso a la del Archivo del Reino de Mallorca. Este Archivo ejerce también de AHP, y al tratarse Baleares de una única provincia, sus fondos provinciales forman una unidad con los de ámbito autonómico y del Antiguo Régimen, como muestra su cuadro de clasificación, que se desenvuelve en páginas sucesivas con rica información sobre todos ellos¹⁵⁸. En el caso particular del Archivo Histórico de Mahón, por la *Ley 3/2011, de 25 de marzo*, la Comunidad Autónoma delegó en el Consejo Insular de Menorca las competencias gestoras que ejercía con el Museo de Menorca, la Biblioteca Pública y el Archivo Histórico de Mahón, centros todos ellos de titularidad estatal (BOE 25 abril 2011). El Archivo de Mahón carece de página web propia, y su descripción, con un buscador, forma parte de la página de la Biblioteca Pública de Mahón¹⁵⁹.

En Navarra, la comunidad autónoma detenta, heredado de la Diputación Foral, el Archivo Real y General de Navarra, cuyas funciones determina la *Ley Foral 12/2007*, y que forma parte del Sistema Archivístico de la Comunidad Foral¹⁶⁰. En su página, indica que recoge fondos provinciales, aunque no estuvo nunca integrado en el sistema archivístico español. Se accede a su conocimiento a través de un extensísimo cuadro de clasificación y de un buscador: “Archivo abierto”.¹⁶¹

La página web de la ciudad autónoma de Melilla da acceso a su Archivo Central (creado en 1987) e Histórico (creado en 1969), de carácter local, asimilado en su día a los históricos provinciales. La página es sencilla, con poco desarrollo¹⁶².

¹⁵⁵<http://www.madrid.org/archivos/index.php/fondos-y-colecciones/archivo-historico-de-protocolos-de-madrid> (17/11/2015)

¹⁵⁶ Archivo General de la Región de Murcia. <http://www.carm.es/educacion/index.php?class=PaginaController&method=view&id=000000481> (26/02/2007); http://archivoweb.carm.es/archivoGeneral/arg_inicio (17/11/2015)

¹⁵⁷<http://www.caib.es/sacmicrofront/contenido.do?mkey=M182&lang=CA&cont=44182> (22/11/2015)

¹⁵⁸<http://arxiuregnedemallorca.com/index.php/es/> (22/11/2015)

¹⁵⁹<http://www.bibliomao.es/ca/arxiu-historic> (22/11/2015)

¹⁶⁰http://www.navarra.es/home_es/Temas/Turismo+ocio+y+cultura/Archivos/Sistema+archivistico/ (22/11/2015)

¹⁶¹http://www.navarra.es/home_es/Temas/Turismo+ocio+y+cultura/Archivos/Archivos/Archivo+General+de+Navarra/ (22/11/2015)

¹⁶²http://www.melilla.es/melillaportal/contenedor.jsp?seccion=s_floc_d4_v1.jsp&codbusqueda=210&language=es&codResi=1&codMenuPN=601&codMenuS

Sugeríamos 4. Uniformar, cuantificar y difundir la información referente a los AHP en la web.

Nos parece que el Estado debería proporcionar información electrónica propia sobre los AHP, incluida en un único portal, de su responsabilidad, como resultado de sus acciones de coordinación, que proponemos desde ahora. Las informaciones de estas páginas deberían responder a estas cuestiones: 1) Información general sobre todos los AHP. Esta información debería ser homogénea y cuantificada.- 2) Acceso a los cuadros de clasificación de cada uno de los AHP.- 3) Acceso a los catálogos de los instrumentos de descripción documental.- 4) Acceso a las bases de datos descriptivas de los documentos.- 5) Acceso a los catálogos de las bibliotecas auxiliares de los AHP.- 6 Acceso a las memorias anuales

Debemos congratularnos de que a través del Portal del Ministerio, en el mapa interactivo reiteradamente mencionado, el Estado ofrece una información normalizada de los Archivos Históricos Provinciales, con sujeción a la norma ISAD (g). Otros puntos de acceso generales, como el Directorio de archivos, fondos, y autoridades permiten realizar búsquedas que incluyan informaciones de los AHP. Y también sus bibliotecas auxiliares son susceptibles de acceso a través de bases de datos compartidas con el CIDA. Esto, con otras informaciones de carácter general, que trasciende nuestro interés específico en este momento.

En **CONCLUSIÓN**: Los AHP presentan hoy en día problemas muy similares: necesidad de actualizar y normalizar la legislación que les afecta, carencia de planes estratégicos de nivel nacional sobre el conjunto de sus documentos, edificios no siempre capaces para albergar sus fondos con perspectiva de futuro, y personal de formación muy diferente, según los sistemas de acceso a las administraciones respectivas. Estimamos que deben continuar siendo objeto de cuidado por parte del Estado, por ser de titularidad estatal; por su valor legal, jurídico y evidencial, por su valor y potencialidad para la investigación; y por los servicios que presta a la ciudadanía y a la propia administración. Estos centros, que están muy lejos de haber perdido importancia, y que en un futuro no muy lejano es muy probable que absorban toda la documentación de ámbito provincial, debieran ser objeto de cuidado por parte de las administraciones gestoras de los mismos y de sus titulares, por su carácter de memoria histórica, pero también por custodiar documentos que soportan obligaciones y derechos que hay que respetar y proteger en un contexto democrático. La transparencia administrativa es algo más que información verídica y actual; es también gestión eficaz y eficiente de esa misma información.

SUMARIO

RESUMEN

PALABRAS CLAVE

1. INTRODUCCIÓN: PROVINCIA Y ARCHIVO PROVINCIAL

1.1. LA DIVISIÓN PROVINCIAL EN ESPAÑA

1.2. LA NECESIDAD DE ARCHIVOS PROVINCIALES

2. BIBLIOGRAFÍA FUNDAMENTAL SOBRE ARCHIVOS HISTÓRICOS PROVINCIALES

2.1. BIBLIOGRAFÍA COMENTADA

2.2. LISTA BIBLIOGRÁFICA

3. PERIODIZACIÓN DE LA HISTORIA DE LOS AHP Y SU CONTEXTO

3.1. ANTECEDENTES

3.2. ETAPAS DE LA HISTORIA DE LOS AHP

3.2.1. Creación de los AHP y expansión del sistema archivístico nacional, 1931-1945

3.2.2. Formación, 1947-1969

3.2.3. Consolidación, 1969-1980

3.2.4. Adaptación al Estado de las autonomías, 1980-1995

4. LOS FONDOS DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS PROVINCIALES Y SU TRATAMIENTO

4.1. LOS INGRESOS DE DOCUMENTOS

4.2. VALORACIÓN, SELECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS

4.3. TRATAMIENTO DE FONDOS

4.3.1. Organización, con especial referencia a la clasificación

4.3.2. Los fondos de los Archivos Históricos Provinciales

5. PERSONAL

6. LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO SOBRE LOS AHP: ALGUNAS SUGERENCIAS

1º Por tratarse de instituciones de carácter estatal

2º Por el valor legal, jurídico y evidencial de los documentos que custodian

3º Por el valor de sus documentos como fuentes para la investigación

4º Por los servicios que prestan a los ciudadanos y a las administraciones públicas

Las páginas web y los portales de archivos

CONCLUSIÓN